

Los Comisarios del Tribunal de la Inquisición y sus clases (siglos XVI-XIX)¹

RESUMEN

Entre los miembros y colaboradores del Tribunal de la Inquisición destacan los comisarios, que actúan en los distritos inquisitoriales, en ciudades y zonas alejadas de la sede del tribunal como una prolongación de éste. Al actuar sobre todo en grandes distritos, tuvieron una especial importancia en América. Nombrados unas veces por los tribunales locales y otras por el Inquisidor General, fueron una figura del Santo Oficio familiar para el hombre de la calle. A veces se ha dado una visión uniforme de ellos, pero de hecho existieron tipos de comisarios muy distintos. En este artículo se estudia su presencia en los distintos tribunales y se intenta una sistematización de los comisarios en base al título que reciben y a las funciones que desempeñan. Los comisarios, normalmente eclesiásticos, aparecen tardíamente, en el siglo XVI, al compás del desarrollo de la Inquisición, pero persistirán hasta entrado el siglo XIX.

PALABRAS CLAVE

Inquisición, distritos inquisitoriales, nombramientos, Inquisidor General, tribunal, eclesiásticos, salarios, Concordias, criterios de clasificación.

¹ En las referencias a bibliotecas y archivos se han utilizado las siguientes siglas:

ACA Archivo de la Corona de Aragón.

ADC Archivo Diocesano de Cuenca.

AGI Archivo General de Indias.

AHN Archivo Histórico Nacional.

AHPA Archivo Histórico Provincial de Álava.

AMC Archivo Museo Canario.

BNE Biblioteca Nacional de España.

BL British Library.

ABSTRACT

The figure of Commissioners stands out among the civil servants and collaborators of the tribunal of the Inquisition. Their activity took place in inquisitorial districts, within cities or regions far from the tribunal seat, where they served as a prolongation of it. Given the large size of some districts, Commissioners were especially relevant in América. Commissioners could be appointed by local tribunals or by the General Inquisitor. They were a familiar representative of the Holy Office for the ordinary citizen. Despite the homogeneous image that has often been given of this figure, very different types of Commissioners could be found. The aim of this paper is to provide a sistematization of Commissioner types according to the title they receive and the functions they deliver. Often attributed to clergymen, the figure of the Commissioner appears rather late –in the XVI century– timely to the developing Inquisition, but will persist until the XIX century.

KEY WORDS

Inquisition, inquisitorial districts, appointments, General Inquisitor, tribunal, priests, salaries, Concords, classification criteria.

Recibido: 10 de febrero de 2019.

Aceptado: 15 de mayo de 2019.

SUMARIO: I. Introducción. II. Tipos de comisarios según el título que reciben o su vinculación al cargo; A) Comisario titular o propietario; B) Comisarios supernumerarios; C) Vicecomisario o subcomisario; D) Comisario interino; E) Comisario en ausencias o enfermedades. III. Según el desempeño del cargo en su jurisdicción o comisaría; A) Comisarios de ciudades catedralicias; B) Comisarios de puertos de mar; C) Comisarios temporales y especiales; D) Comisarios de la Villa y Corte de Madrid. IV. Conclusiones.

I. INTRODUCCIÓN

Al estudiar el historiador norteamericano Henry Charles Lea la Inquisición española² y referirse a su organización, dedicó uno de los capítulos del tomo II a los llamados «funcionarios sin sueldo», y dentro de él analizó en unas pocas páginas (132-136) la figura de los comisarios, surgidos para representar al Santo Oficio en aquellos amplios distritos inquisitoriales (sobre todo en América) donde resultaba imposible la presencia de los componentes del tribunal de distrito. En esas páginas ya apuntó Lea que el comisario no era una figura uni-

² En su famosa obra *A History of the Inquisition of Spain*, publicada en inglés en 4 tomos a principios del siglo xx; reimpresa también en inglés en Nueva York en 1966 y traducida al español en 3 tomos en 1982 (*Historia de la Inquisición española*) y publicada por la Fundación Universitaria española.

forme, sino que había distintos tipos, sin que lógicamente pudiera descender al detalle de las distintas clases de comisarios y sus semejanzas y diferencias. Por ello nosotros, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de funcionario u oficial de los tribunales inquisitoriales, y que por otro lado, conforme se produce el desarrollo de los distritos, el Tribunal del Santo Oficio va creando diferentes clases de comisarios y comisarías para cubrir necesidades diversas, vamos a intentar en este trabajo llevar a cabo una clasificación y sistematización de la figura. En primer lugar, en base al título que reciben, y en segundo lugar, en función del desempeño de su cargo o misión para la que han sido nombrados.

En base a ello distinguimos así los siguientes tipos de comisario: comisario titular o propietario y sus delegados o sustitutos (vicecomisario o subcomisario interino, y «en ausencias o enfermedades»), comisario de ciudades catedralicias, comisario de partido, comisario de puerto de mar, comisario temporal-especial y comisario de la villa y Corte de Madrid.

En líneas generales podemos advertir la existencia de los primeros comisarios titulares en sedes episcopales o catedralicias del siglo xvi en los tribunales de Valencia, Barcelona, Galicia, Aragón, Navarra-Calahorra-Logroño, Cuenca, Canarias, Lima y México, donde ya operan de manera efectiva en el xvii en ciudades como Tarazona, Gerona, Seo de Urgel y Ciudad Rodrigo, y en Indias en ciudades como Cartagena. En este siglo hemos constatado también la presencia efectiva de comisarios de puerto de mar en San Sebastián, Bilbao, Gijón, La Coruña, Santa Cruz de Tenerife, La Palma o el Hierro, entre otras, donde aparecen designados personalmente por el Inquisidor General. Los problemas en el exceso de número de comisarios en los tribunales determinarán que el Consejo de Inquisición (la Suprema) ordene su regulación o establecimiento sólo en un determinado número y en algunas ciudades a partir del xvii como Cuenca, Logroño, Zaragoza o Granada. En la villa de Madrid algunos comisarios ostentan su título en el xvi dependiendo de la jurisdicción del tribunal de Toledo, y desde el xvii, con unas características y peculiaridades muy especiales, como funcionarios del Tribunal de Corte.

II. TIPOS DE COMISARIOS SEGÚN EL TÍTULO QUE RECIBEN O SU VINCULACIÓN AL CARGO

A) COMISARIO TITULAR O PROPIETARIO

Son todos aquellos comisarios de las ciudades episcopales o catedralicias, de partido, de puertos de mar y de pueblos fronterizos, que desde el principio de su existencia, reciben un título o nombramiento por parte de los inquisidores de los tribunales locales y, más tarde, de los Inquisidores Generales, con la finalidad de desempeñar unas funciones determinadas en la plaza concreta para la que son designados como representantes de los inquisidores. Dado que el desempeño del cargo en el territorio o jurisdicción correspondiente determina su condición de comisario de «partido», «episcopal», «de puerto de mar» y «de

pueblo o lugar fronterizo», esta tipificación la realizamos en el apartado siguiente, y en éste vamos a detenernos en la definición y descripción del comisario en general según el título que ostenta, vinculándolo a su cargo cuando es designado al efecto. Es este comisario titular el que simboliza la figura clásica de los comisarios; el que representa realmente a los inquisidores, y, en definitiva, el que obtiene el título, y con él, la plaza y el cargo en propiedad.

El comisario no aparece en la primitiva organización de los tribunales que la Inquisición implanta en las ciudades principales en su etapa originaria de las últimas décadas del xv y primeros años del xvi. Efectivamente es en los años treinta de esta centuria cuando se sugiere nombrar los primeros comisarios titulares en las ciudades catedrales del tribunal de Valencia³, aunque ya se conocen algunos de entidad muy precaria en la Inquisición de Toledo-Ciudad Real⁴ y en la de Navarra-Calahorra⁵. En este tribunal navarro, que a la postre ha de configurar el riojano de Logroño, ya tenemos noticia desde 1549 de los comisarios de Pamplona y de Estella, y de los comisarios de los puertos de Bilbao, Bermeo, Lequeitio, Motrico y San Sebastián, pertenecientes todos ellos a la parte de Guipúzcoa del obispado de Pamplona⁶.

Por las visitas realizadas en los años sesenta al Tribunal de Barcelona, tenemos constancia de que se otorga a los inquisidores la potestad de nombrar comisarios⁷. Resulta muy llamativo cómo desde el comienzo de la existencia de este oficial se le atribuye una autoridad de cierta envergadura que desemboca en un despliegue ilimitado e indiscriminado de poder por todo el territorio inquisitorial. Lea da cuenta de esta situación en Barcelona entre 1561 y 1566, señalando la autorización a los comisarios para nombrar un notario y un alguacil por lo que «constituían pequeños tribunales por todo el país, armados con la terrible

³ «La primera sugerencia en este sentido, al parecer, se formuló desde Valencia. El 4 de diciembre de 1537 exponía la Suprema al cardenal Manrique que el distrito de Valencia era de tanta extensión y las dificultades de intercomunicación tales que nunca había sido ni podría ser adecuadamente visitado. Por tanto, se proponía que en las ciudades catedrales se designaran comisarios con facultad de publicar edictos y tomar testimonios y ratificaciones ante notario. El clero catedral proporcionaría probablemente personas aptas para tal cometido que servirían sin retribución, ya que las obligaciones sólo eran circunstanciales». LEA, *Historia de la Inquisición española*, cit., II, p. 132.

⁴ DEDIEU, J. P., *L'Administration de la Foi. L'Inquisition de Tôle, xv-xviii siècle*. Madrid, Biblioteca de la Casa de Velázquez, 1989, p. 203.

⁵ En 1517 se conocen dos comisarios en Estella (Navarra). REGUERA, I., *La Inquisición española en el País Vasco. (El Tribunal de Calahorra, 1513-1579)*, San Sebastián, editorial Txertoa, 1984, p. 50.

⁶ AHN, Inquisición, libro 785, folios 341-342 y 371-373. En carta al Inquisidor General, los inquisidores del Tribunal de Calahorra exponen la necesidad de los comisarios «por los avisos y diligencias que hacen, y en estas partes y puertos de mar son más necesarios que en otras». *Ibidem*, folio 279.

⁷ «La visita de Barcelona en 1549 muestra que practicaban detenciones y procesaban, siendo de hecho inquisidores en sus pequeños distritos. En 1550 la Suprema dio al tribunal instrucciones de otorgar facultades sólo para recibir denuncias, recoger pruebas y enviarlas a la Inquisición a fin de que ésta actuase. Esta sería la normal hasta el final». LEA, *Historia de la Inquisición española*, cit., II, p. 133.

autoridad del Santo Oficio»⁸. Es esta realidad, junto al exceso de nombramientos de comisarios —quienes sorprendentemente también nombran a otros comisarios, aunque parece ser que ello se dio como un uso abusivo de sus atribuciones—, la que determina que la Suprema ordene el nombramiento de éstos sólo en las ciudades verdaderamente necesarias, y así por ejemplo tras la Concordia de 1568, la inquisición de Aragón limita el nombramiento de comisarios a las ciudades de Lérida, Huesca, Tarazona, Daroca, Calatayud, Jaca y Barbastro, y a las fronterizas con Francia⁹. En general, y según atestigua un importante documento (el *Diccionario de las leyes de la Inquisición*) que he podido consultar en la Sección de Manuscritos de la *British Library* en Londres, el 8 de noviembre de 1572 se ordenó que sólo hubiera un comisario en cada arciprestazgo¹⁰.

Cierto es que al principio los comisarios son designados únicamente para las ciudades catedralicias y arciprestazgos de la jurisdicción eclesiástica¹¹. Por una carta acordada de 24 de marzo de 1604, sabemos que la Suprema pretende limitar el nombramiento de los comisarios, es decir circunscribir su existencia únicamente en esta jurisdicción o «al menos para núcleos de población a no menos de cuatro leguas de distancia»¹². En los puertos de mar, el Inquisidor General se reserva estos puestos para su personal nombramiento y finalmente también, desde el XVII, los de ciudades catedralicias y grandes ciudades¹³.

Si nos ceñimos en esta explicación al hecho mismo de la existencia de los primeros títulos oficiales de comisarios, podemos afirmar que aunque el origen del comisario del Santo Oficio es un tanto confuso, tenemos constancia clara de algunas designaciones a finales del siglo XVI en la Inquisición indiana de Lima y en algunas de las peninsulares como la de Cuenca y Valladolid, tribunales de los que conservamos ciertos nombramientos.

El tema de la designación del comisario es cuestión controvertida, pero por lo que hemos podido constatar con respecto a los tribunales, en los primeros años de implantación de estos funcionarios, los nombramientos quedan en manos de los inquisidores locales del tribunal respectivo, dando posteriormente cuenta de ello al Consejo de la Inquisición. El 26 de septiembre de 1570 se ordena que no se pueda nombrar comisarios en las ciudades que fuesen cabeza de obispados donde exista Iglesia catedral, si no se ha consultado antes la Consejo¹⁴.

Así ocurre en el tribunal de Lima con la designación de los primeros comisarios, como Lope Clavijo en Santa Fe en ese año 1570, nombrado por uno de

⁸ *Ibidem*, p. 133.

⁹ *Ibidem*, p. 134.

¹⁰ BL, Egerton 457, este *Diccionario* recoge las palabras que tienen un significado específico inquisitorial y, entre ellas, el nombre de los distintos cargos y oficios. Existe así la voz *Comisario* que es la que consulto. La cita en folio 122.

¹¹ G. RODRIGO, *Historia verdadera de la Inquisición*, 3 tomos (1876-1877), Madrid, tomo II, 1877, pp. 156-157.

¹² LEA, *Ibidem*, p. 135.

¹³ *Ibidem*, p. 136.

¹⁴ BL, Egerton 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, folio 122.

sus primeros inquisidores, el licenciado Serván de Cerezuola¹⁵, quien desde el primer momento asume la responsabilidad de crear la figura del comisario consciente de su necesidad en tierras tan lejanas a la Suprema. De esta manera, —a pesar de las dificultades con las que se han de enfrentar—¹⁶ los inquisidores de los distintos tribunales procedieron sin demora al nombramiento de comisarios por toda la geografía indiana, según fue el caso que por ejemplo sucedió en la jurisdicción inquisitorial limeña¹⁷. Así ocurre también en la diócesis de Santiago de Chile, a cuyo obispo se dirige Cerezuola en 1571 solicitando información sobre los eclesiásticos a quienes poder confiar la representación del Santo Oficio encomendándoles el cargo de comisarios¹⁸. El 2 de abril de 1572 los inquisidores Cerezuola y Antonio Gutiérrez de Ulloa, desde la ciudad de Los Reyes, otorgan título de comisario en el obispado de Santiago al tesorero del Coro de la Catedral don Melchor Calderón, y en el de la Imperial al deán Agustín de Cisneros. En el título de Calderón se enumera en concreto la jurisdicción del tribunal: la ciudad de Los Reyes y su Arzobispado, los obispados de Panamá, Quito, el Cuzco, Los Charcas, Río de la Plata, Tucumán, Concepción, Santiago de Chile, todos los reinos, estados y señoríos de las provincias del Perú, su virreinato, gobernación y distrito de las Audiencias Reales. Y al comisario Calderón se le asigna la jurisdicción de la ciudad de Santiago de Chile y su distrito¹⁹.

En México la designación y jurisdicción de los comisarios está regulada desde el primer momento de instalación del Tribunal en las instrucciones especiales que su fundador, el cardenal don Diego de Espinosa, expide en Madrid el 18 de agosto de 1570, como Inquisidor General, para la implantación de la inquisición novohispana en «la gran ciudad de Temistitán, México y en todas las

¹⁵ MEDINA, J. T., *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias*, Santiago de Chile, 1899, publicado en *La imprenta en Bogotá*, por la Biblioteca Nacional de Colombia con motivo del nacimiento de José Toribio Medina, Bogotá, 1952, p. 102.

¹⁶ Resulta de interés el descriptivo relato que José Toribio Medina hace de la llegada de Cerezuola a Lima y cómo entre el verano y el invierno de 1569, una vez entra a ejercer sus funciones inquisitoriales, junto con su compañero el inquisidor y doctor Andrés de Bustamante, se preocupa del establecimiento efectivo de la inquisición en Lima y toda su jurisdicción, nombrando todos los funcionarios, oficiales y ministros para su sólida implantación. Toribio Medina da cuenta también de la tarea dificultosa con la que se encuentra Cerezuola en la designación de los comisarios dada la escasez de personas idóneas para el cargo. *Ibidem*, pp. 96-115.

¹⁷ En unos párrafos de una carta del inquisidor Cerezuola sobre nombramientos de comisarios que recoge Toribio Medina, ese inquisidor se expresa con claridad manifestando la necesidad de los comisarios y sus nombramientos en las ciudades del Nombre de Dios y de Panamá, dada la situación geográfica de Nombre de Dios por ser «la escala de Nicaragua, Honduras y Puerto Rico y de toda la costa desde allí hasta la Vera Cruz de la Mar del Norte, y asimismo de todo lo que va a Quito y a todas las provincias comarcanas que entran por la Puná y van a desembocar a Guayaquil». *Ibidem*, *Documentos*, II, p. 393.

¹⁸ MEDINA, J. T., *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*, Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina, 1952, pp. 157-159.

¹⁹ Véase el título de comisario otorgado a Calderón desde la ciudad de Los Reyes el 2 de abril de 1572 por el licenciado Cerezuola y por el licenciado Antonio Gutiérrez de Ulloa y firmado por mandado de los señores Inquisidores por el secretario del tribunal, Eusebio de Arrieta, en J. T. MEDINA, *ibidem*, p. 159, nota 8.

provincias de la Nueva España, que son los distritos de las Audiencias de México y Obispado de Oaxaca, Nueva Galicia en que caen el Arzobispado de México y Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, Guatemala, Chiapa, Verapaz, Honduras, Nicaragua y sus cercanías»²⁰. La instrucción ordena la presencia de comisarios eclesiásticos en las ciudades cabezas de obispados y en los lugares, puertos de mar, y sus términos, a quienes los inquisidores deben dar comisión «del tenor de la copia que con esta instrucción lleváis»²¹. Con arreglo a ello se otorgan títulos de comisarios para ejercer funciones en la jurisdicción de los obispados de Camarinas, Guatemala, Oaxaca, Guadalajara, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, Filipinas, Nicaragua, Verapaz, San Juan de Ulúa, Tecamachalco y Otumba. Los comisarios son designados para que en la jurisdicción de estos obispados y arzobispados, revisen los libros prohibidos y papeles y actúen como delegados del inquisidor en los casos de delitos en contra de la fe²².

El primer comisario de la Nueva España es el deán de la catedral de Mérida, el licenciado Cristóbal de Miranda y Canus designado en noviembre de 1571. A partir de esta fecha, y hasta 1593, se han registrado todos los nombramientos en todas las ciudades cabeceras de provincia²³.

En la península, los primeros testimonios sobre títulos oficiales con los que contamos son las referencias contenidas en algunos documentos del tribunal de Cuenca, como la carta de comisión concedida el 14 de marzo de 1583 a Pedro Melero como comisario del castillo de Garcimuñoz²⁴, algunas peticiones de nombramiento de comisario del año 1592, como la de Simón de Tévar²⁵ y la de Juan Rubio Abarca, a quienes se admite como comisarios en Buendía²⁶, y la fe de título de comisario de San Clemente de Cristóbal de la Camera²⁷.

²⁰ JIMÉNEZ RUEDA, J., *Vidas mexicanas*, 16, Don Felipe Moya de Contreras, Primer Inquisidor de México. (Apéndice: Instrucciones del Ilustrísimo Señor Cardenal, don Diego de Espinoza, Inquisidor General para la plantación de la Inquisición; Madrid, dieciocho días del mes de agosto de mil quinientos y setenta años), México, ediciones Xochil, 1954, p. 169.

²¹ PIÑA Y PALACIOS, J., «Cartilla de Comisarios del Santo Oficio de la Inquisición en México», en *Clásicos del Derecho*, p. 641.

²² *Relación historiada de las exequias funerales de la majestad del Rey D. Philippo II, Nuestro señor; hechas por el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición desta Nueva España y sus provincias y yslas Philippinas... por el doctor Dionysio de Ribera Florez... en México en casa de pedro Balli, año de 1600*, p. 446. *Ibidem*, pp. 641-642.

²³ Véase MIRANDA, «Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España. Siglos XVI-XVII», en *Contribuciones desde Coatepec*, núm.18, Universidad Autónoma de México, México, p. 38, nota 1.

²⁴ ADC, Papeles Sueltos, leg. 812.

²⁵ ADC, Papeles Sueltos, leg. 803.

²⁶ «Juan Rubio abarca Cura de Buendia digo que el año pasado suplique a V. S. se me hiziese md del titulo de comisario deste santo Oficio que avia vacado por miguel garcia abarca cura de buendia, mi tio y antecesor, y antes y después de muerto yo he servido a este santo oficio en las cosas que se an ofrecido y se me a mandado admitiese mi peticion y no se an hechos hasta agora diligencia ninguna. Suplico a V. S. se mande usar mi peticion y si fuere necesario ofrezco los maravedís que se me mandan... los quales dara por rmi Matheo Calvese...». ADC, Papeles Sueltos leg. 803, expediente 5679.

²⁷ ADC, Papeles Sueltos, leg. 803.

En la Inquisición de Castilla-León y Principado de Asturias, el tribunal de Valladolid concede en 1587, con arreglo al modelo oficial, título de comisario a Francisco Blázquez Malo para el arciprestazgo de Gómara, en la diócesis de Osma:

«Nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasía en los Reynos de Castilla, León, con el Principado de Asturias, que residimos en la noble villa de Valladolid por autoridad apostólica, &. Por quanto para las cosas y negocios tocantes a nuestra santa fe católica y a la religión cristiana, y al Santo Oficio de la inquisición, hay necesidad y conviene que en este distrito y jurisdicción tengamos personas de confianza que sean nuestros Comisarios y subdelegados, para las cosas y negocios que se ofrecen al santo oficio de la inquisición que se ha de inquirir y hazer información, y darnos aviso y noticia de ellos, y porque para este estado conviene que en el arciprestazgo de Gómara diócesis de Osma tengamos comisario que sea persona en quien concurran las calidades que se requieren para el uso y ejercicio de tan santo oficio. Por ende confiado de vos Francisco Blázquez Malo, cura de Cabrejas que sois tal persona de confianza y fidelidad y en quien concurren las calidades de limpieza como las demás que para ser ministro de este santo oficio y hacer que por nos fuere encomendado. Por ende por el tenor de la presente os elegimos y nombramos, constituimos y diputamos por comisario y subdelagado de este santo oficio y nuestro... en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y refrendada por uno de los secretario de este santo oficio. Dada en Valladolid a veinte y siete días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta y siete años»²⁸.

En otros tribunales, como los de Zaragoza y Logroño, tenemos algunas referencias en torno a ellos de finales del siglo xvi²⁹, existiendo nombramientos oficiales en la documentación de principios del xvii. Así nos consta en un modelo oficial conservado en la Biblioteca Nacional referido a la Inquisición de Logroño para que los inquisidores navarro-riojanos puedan conceder el título de comisario en la «jurisdicción del Reino de Navarra, Obispado de Calahorra, y la Calzada, con el Condado y Señorío de Vizcaya, y Provincia de Guipúzcoa, con toda la tierra y jurisdicción que cae en el Arzobispado de Burgos, por los montes de Occa, y costas del mar hasta San Vicente de la Barquera y su distrito»³⁰.

En 1605 el Santo Oficio de Toledo expide título de comisario para Talavera a favor del licenciado Juan Bautista de Vayllo³¹, y el tribunal de Barcelona pide la admisión de Joseph Tejedor y Martín de Caldoz, como comisarios «por estar vacos» estos puestos en las iglesias catedrales de Urgel y Gerona³². Otro título oficial de comisario del Santo Oficio que cumple con las formalidades y conte-

²⁸ AHN, Mapas y Planos, carpeta 19, doc. 263.

²⁹ Sobre la necesidad de comisario en Tarazona, en el Tribunal de Zaragoza en 1589, por estar vacante la plaza. AHN, Inquisición, libro 328, folio 476. Sobre la necesidad de dar título de comisario en Calahorra, en el tribunal de Logroño en 1593. AHN, Inquisición, libro 329, folio 239.

³⁰ BNE, Varios Especiales, 205 (26-102). Siglo xvii.

³¹ AHN, Mapas y Planos, carpeta 7, doc. 94.

³² AHN, Inquisición, libro 331, folio 181.

nido tradicionales hasta estas fechas, es el concedido en 1606 como comisario de la ciudad de Vitoria a Diego Ruiz de Gámiz, tesorero y canónigo de la Iglesia Colegial de Santa María de Vitoria³³. De la misma manera cumple con las formalidades habituales, el nombramiento del licenciado Gaspar Sánchez Muntiel, clérigo presbítero, beneficiado de Nuestra Señora de los Remedios como comisario del Santo Oficio en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), concedido por lo inquisidores canarios el 19 de diciembre de 1602³⁴.

Por una carta del Consejo de Inquisición de 3 de junio de 1611 sabemos de la existencia de comisarios en Mallorca. En esa carta se ordena con respecto a ellos y otros oficiales de este tribunal que «no se quiten los títulos sin consultar al Consejo y aguardar la respuesta»³⁵. Igualmente, a través de este tipo de correspondencia, nos constan referencias escuetas a otros comisarios y sus títulos en 1613 en la Inquisición de Logroño (valle de Valdegom)³⁶, y en 1615 en la de Zaragoza (Tarazona)³⁷.

Al momento crítico que en este siglo experimenta la Inquisición y su organización en los pueblos y ciudades de su jurisdicción, ya nos hemos referido anteriormente, y ahora lo recordamos aquí porque ello afecta al problema del número de comisarios, cuya red disminuye a partir de las Concordias de Aragón de 1640 y 1646. Del exceso de comisarios de la época anterior se pasa a una situación de escasez y ausencia de estos funcionarios en las villas y lugares donde están presentes. En los territorios aragoneses la reducción de los cuadros es evidente³⁸; en Cataluña se informa en 1653 de que apenas hay algún que otro

³³ AHPA, Archivo Familiar Gámiz, 24279, doc. 1.

³⁴ AMC, Inquisición, 294.004

³⁵ AHN, Inquisición, libro 333, folio 162. «Libro dieciocho de registro de Cartas del Consejo de Inquisición a los Tribunales de la Corona de Aragón y Navarra. 1609-1613». Mallorca.—«Se recibió la relación de los comisarios y familiares. No se quiten los títulos sin consultar al Consejo». 3 de junio de 1611. El licenciado Márquez Valdés.

³⁶ «En Madrid a dos días del mes de septiembre de mil seiscientos y trece años. Visto por los del Consejo de su Majestad de la Santa General Inquisición las informaciones de la genealogía y limpieza del licenciado don Sancho de Olcoz, abad de Lacaya hechas para comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Logroño en el valle de Valdegom y las aclara como las de (¿?) Solchaga y de Joan de Pueyo Irigoyen que fue casado con Gracia de Olcoz hermana del dicho don Sancho. Dijeron que debían de confirmar y confirmaron el auto proveído por los Inquisidores de la dicha ciudad en cuatro días del mes de diciembre de 1610 en que mandaron que al dicho Don Sancho se le librase el título de comisario que pretendía sin embargo de la apelación por el fiscal. Licenciados Tapia, Valdés, Zapata, Castro.» AHN, Inquisición, libro 334, folio 103. «Libro diecinueve de registro de cartas del Consejo de Inquisición a los tribunales de la Corona de Aragón y Navarra. 1613-1615.»

³⁷ «Zaragoza. Pedro Villarroya le provean por comisario de Tarazona. Recibimos una carta de parte de éste y visto lo que decís que el comisario de Tarazona murió y lo que escribís en aprobación de la persona de Pedro de Villarroya canónigo de la catedral de aquella ciudad que ha sido comisario de este Santo Oficio en la villa de Calcena, y confirmado, con el Ilustrísimo Señor Inquisidor General, ha parecido le proveáis en el dicho oficio de comisario en merced de 14 de octubre de 1615. Licenciados Valdés Pimentel, Ramírez y Mendoza». AHN, Inquisición, libro, 335, folio 44. «Libro veinte de registro de cartas del Consejo de Inquisición a los tribunales de la Inquisición de la Corona de Aragón y Navarra. 1615-1618.»

³⁸ Véase al respecto: CONTRERAS, J., «Las adecuaciones estructurales en la Península», en *Historia de la Inquisición en España y América*, dirigida por J. Pérez Villanueva y B. Escandell

comisario en todo el Principado³⁹, y en la Inquisición de Toledo ya se ha ordenado para la villa de Madrid que «no se provea sin comisario con el Inquisidor General y el Consejo General» y que «los lugares del distrito no se proveerán mas de los que se puedan nombrar»⁴⁰. Aquí, en el tribunal toledano, y con arreglo a esta disposición tenemos constancia de algunos títulos y gracias de comisarios para estas fechas que estamos comentando: en 1630 a Gaspar Alemán, natural y vecino de Hurda, se le nombra comisario; en 1632 el licenciado Domingo Fernández, cura de Valdeconchón y Sacerdón obtiene gracia de comisario, y en 1642 se le otorga el título al licenciado Andrés de La Gándara, para la villa de Madrid. En 1661 el ministro Manuel de León Merchante, presbítero y vecino de Alcalá de Henares, recibe gracia de comisario, y entre 1686 y 1687 el licenciado Juan Nogueira Cordido, vecino de Madrid recibe gracia a título de comisario para el lugar de San Sebastián de los Reyes⁴¹. Para la Inquisición de Cuenca tenemos noticia a fines de este siglo de un título concedido en 1681 al licenciado don Alonso Correa Macuelas, notario de Requena, para el pueblo de Palomés:

«En la Santa Inquisición de Cuenca a diez y seis días del mes de mayo de mil y seiscientos y ochenta años, los Señores Inquisidores don Gerónimo de Escobar Sobreman y don Tomás de Ayesa, estando en la audiencia de la mañana habiendo visto esta petición presentada por el Licenciado don Alonso Correa Macuelas, presbítero, notario de este Santo Oficio en que pide título de comisario de él para la aldea de Palomares y el testimonio que con ella presenta de la vacante dijeron que le hacían la gracia que pide y mandaron se le despache el dicho título de comisario de este Santo Oficio para la aldea y villa de Palomares y se la da haciendo primero el juramento de fidelidad y secreto acostumbrado, y lo rubricaron Agustín de Jaranos, secretario del Rey Nuestro Señor y de la Inquisición de Cuenca»⁴².

En lo que respecta a la designación de comisarios propietarios en el XVIII en otros tribunales peninsulares, a través de los Registros de Cámara de los Inquisidores Generales hemos podido reunir algunos de los nombramientos para las comisarías titulares de ciertos tribunales de la Corona de Castilla y de la Corona de Aragón. A su vez, por lo que respecta a la jurisdicción castellana, en el registro de la secretaría del Inquisidor Andrés de Orbe y Larreategui, arzobispo de Valencia⁴³, encontramos gracias de comisarios en la inquisición de Valladolid

Bonet, Biblioteca de Autores Cristianos, Centro de Estudios Inquisitoriales, Madrid, 1989, I, pp. 1156-1160.

³⁹ BLÁZQUEZ MIGUEL, J., *La Inquisición en Cataluña. El Tribunal del Santo Oficio de Barcelona (1487-1820)*, Toledo, 1990, p. 103.

⁴⁰ BL, Egerton, 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, folio 132. 28 de marzo de 1627.

⁴¹ AHN, Inquisición, libro 258, expedientes números 4, 18, 24, 32 y 42.

⁴² ADC, Papeles Sueltos, leg. 805, expediente 5836.

⁴³ «Registro de Cámara del Inquisidor General Andrés de Orbe y Larreategui, Arzobispo de Valencia, referente a los tribunales de Canarias, Córdoba, Corte, Cuenca, Granada, Llerena, Murcia, Santiago, Sevilla, Toledo y Valladolid. Del 4 de septiembre de 1733 al 22 de abril de 1736» (AHN, Inquisición, libro 427).

concedida por ejemplo, el 29 de marzo de 1734 a don Bernabé Hernández Valdés para el concejo de Gazón con facultad de hacer las visitas en Gijón de manera interina⁴⁴; el 23 de julio a Manuel García Leyo en el tribunal de Santiago de Compostela para el puerto y ciudad de La Coruña⁴⁵, y en agosto de 1735 a Antonio Mancilla de Onorato en la Inquisición de Llerena⁴⁶. En cuanto al territorio de la Corona de Aragón, a través del Registro de la secretaría de cámara del Inquisidor General Manuel Quintano Bonifaz⁴⁷, constatamos una serie de concesiones de gracias de comisario en propiedad para la inquisición de Logroño, en sus puertos de mar entre 1755 y 1762: Vicente Anastasio de Longa (puerto de Ber-

Andrés de Orbe y Larreategui, es designado Inquisidor General por Felipe V el 27 de junio de 1733. En 1725 ha sido elegido Arzobispo de Valencia, y en 1727 presidente del Consejo de Castilla desde donde «le llegará la noticia de su designación como Inquisidor General, avanzado el mes de junio de 1733». GALVÁN RODRÍGUEZ, E., *El Inquisidor General*, Madrid, 2010, p. 496. El Inquisidor toma posesión el 1 de septiembre y el 29 de octubre designa a su secretario de cámara, Juan López de Azcutia, quien en el ejercicio de sus funciones registra las gracias de los comisarios titulares que concede el Inquisidor General, según vamos a tener ocasión de comprobar en notas siguientes.

⁴⁴ «Valladolid. Gracia de comisario del concejo de Gazón con facultad de hacer las visitas en Gijón. Don Bernabé Menéndez Valdés. En vista de lo que me informáis en vuestra carta de 24 de marzo de este año, he venido en hacer a Don Bernabé Hernández Valdés, Presbítero, de Comisario Titular del Concejo de Gazón con la facultad de que en el interín que se nombra comisario para el puerto de Gijón y tome providencia sobre este asunto haga las visitas de navíos que se ofrecieren en la forma que acostumbra, lo que os participo para que lo tengáis así entendido y admitáis concurriendo en su persona las calidades de limpieza y demás que se requieren. Dios os guarde a Vuestra Merced. 29 de marzo de 1734. Andrés, Arzobispo de Valencia. Inquisidor General. Don Juan López de Azcutia.» (AHN, Inquisición, libro 427, folio 92).

⁴⁵ «Santiago. Gracia de comisario. Don Manuel García Leyo. En vista de lo que me informáis en vuestra carta de 12 del corriente, he venido en hacer gracia a Don Manuel García Leyo comisario de ese Santo Oficio, en el partido de Abegondo, del comisariado del puerto y ciudad de La Coruña, vacante por muerte de Don ¿? De Diego. Lo que os participo para que le admitáis y deis el despacho correspondiente. Dios os guarde Vuestra Merced. 23 de julio de 1735. Andrés, Arzobispo de Valencia. Inquisidor General. Don Juan López de Azcutia.» (AHN, Inquisición, libro 427, folio 293).

⁴⁶ «Llerena. Gracia de comisario. El mismo día le dio aviso a Valladolid. Don Antonio Mancilla de Onorato. Visitador General de la ciudad y obispado de Ciudad Rodrigo, que desea ser comisario de ese Santo Oficio, he dispensado del cumplimiento principal a presentar la genealogía y a jurar en eses tribunal y que aprobadas sus informaciones se cometa el juramento que debe hacer al comisario o calificador que hubiere más inmediato a su residencia, en la forma que se acostumbra...» (AHN, Inquisición, libro 427, folio 319).

⁴⁷ Registro de la Secretaría de Cámara del Inquisidor Manuel Quintano Bonifaz, Arzobispo de Farsalia, referente a los tribunales de Aragón (Barcelona, Cartagena de Indias, Lima, Mallorca, México, Navarra, Valencia y Zaragoza. 1755/1762 AHN, Inquisición, libro 444).

El mandato y la figura de Manuel Quintano Bonifaz ha sido analizada por Galván, quien ha puesto de relieve el punto de inflexión que alcanza el Santo Oficio con la jefatura de este Inquisidor General en el XVIII. Quintano Bonifaz toma posesión de este prestigioso cargo el 15 de septiembre de 1755, y según vemos en esta relación de la que damos cuenta, en pocos meses comienza a desplegar su acción inquisitorial nombrando comisarios titulares en tribunales de la Corona de Aragón como el Logroño-Navarra, así como, según refiere Galván, designaciones tan importantes como su secretario de cámara Pedro Venero a quien vemos en las cartas que recogemos en notas que siguen, firmando los nombramientos de Quintano Bonifaz a los comisarios titulares que este secretario registra en la secretaría de cámara del Inquisidor General. Véase al respecto GALVÁN, *El Inquisidor General...*, pp. 520-521.

meo, Bilbao, 1755)⁴⁸, Antonio Joseph de Aguirre (puerto de Motrico, Bilbao, 1756)⁴⁹, Roque Fernando de Herrera (ciudad y puerto de Santander, 1758)⁵⁰, Domingo Antonio de Angulo (Santander, 1760),⁵¹ Francisco de Aguera Bustamante (lugar de Barcenaciones, 1761)⁵² y Juan Bautista Zabala (puerto de San Sebastián, 1762)⁵³. En Zaragoza tenemos constancia de la gracia de comisario concedida también por este Inquisidor General el 15 de enero de 1762, al presbítero y beneficiado de la iglesia parroquial de San Pablo, Clemente Lacosta⁵⁴.

⁴⁸ «Logroño. Gracia de Comisario. Don Vicente Anastasio de Longa. En consideración de lo que me informáis en vuestra carta de 7 del corriente sobre el mérito y servicios de Don Anastasio de Longa, Presbítero y comisario en ausencias y enfermedades del Propietario en la villa y Puerto de Bermeo del distrito de esa Inquisición; he venido en hacerle gracia de dicha Comisaría en propiedad vacante por el fallecimiento de Don Juan Baptista de Arteaga. Lo que os participo para su inteligencia y cumplimiento. Dios os Guarde. Madrid a 22 de Noviembre de 1755. Manuel. Arzobispo, Inquisidor General. Por mandado de S. J. Don Pedro Venero, Secretario.» (AHN, Inquisición, libro 444, folio 8).

⁴⁹ «Logroño. Gracia de Comisario en propiedad del Puerto de Motrico. Don Antonio Joseph de Aguirre. En atención a lo que en vuestra carta de 17 de febrero próximo pasado me informáis sobre la pretensión y circunstancias de don Antonio Joseph de Aguirre, Presbítero, Beneficiado de la Parroquial de Santa María de la villa de Motrico, y Notario de ese Santo Oficio, he venido en hacerle Gracia de Comisario en propiedad de dicha villa y Puerto vacante por fallecimiento de Don Juan Baptista de Aranzamendi lo que os prevengo para su inteligencia. Dios os Guarde. Madrid a 1 de Marzo de 1756. Manuel Arzobispo Inquisidor General. Por mandado de Su Magestad, Don Pedro Venero. Secretario.» (AHN, Inquisición, libro 444, folio 20).

⁵⁰ En carta de agosto de 1757, el Inquisidor General, da cuenta de la vacante en la comisaría titular de la ciudad y puerto de Santander, y el 22 de abril de 1758 se registra el nombramiento efectivo que efectúa a Don Roque Fernando de Herrera: «Logroño. Gracia de Comisario titular de la ciudad y Puerto de Santander. Don Roque Fernando de Herrera. En atención a lo que me informáis en carta de 9 de octubre del año próximo pasado sobre la pretensión a la Comisaría Titular de la Ciudad y Puerto de Santander, vacante por muerte de Don Joseph Ignacio de Herrera, he venido en hacer gracia de ella a don Roque Fernando de Herrera Sota, que la sirve interinamente; de que le despachéis el correspondiente título y le admitiréis en la forma ordinaria. Dios os Guarde a Vuestra Merced. 22 de abril de 1758. Manuel, Arzobispo, Inquisidor General. Por mandado de S. J. Don Pedro Venero. Secretario.» (AHN, Inquisición, libro 444, folio 59 y folio 144).

⁵¹ «Logroño. Gracia de Comisario. Dr. Dn. Domingo Antonio de Angulo. En atención a lo que me informáis en carta del corriente sobre la pretensión y circunstancias de Don Domingo Antonio de Angulo, Presbítero del Gremio y Claustro de la Universidad de Alcalá, Provisor, Vicario General y Gobernador del Obispado de Santander; he venido en hacerle gracia de Comisario de este tribunal; le admitiréis concurriendo en su persona las calidades de limpieza y demás que se requieren. Dios os guarde Vuestra Merced. 31 de Agosto de 1760. Manuel Arzobispo Inquisidor General. Por mandado de S. J. Don Pedro Venero. Secretario.» (AHN, Inquisición, libro 444, folio 195).

⁵² AHN, Inquisición, libro 444, folio 229.

⁵³ AHN, Inquisición, libro 444, folio 249.

⁵⁴ «Zaragoza. Gracia de Comisario. Dr. Don. Clemente Lacosta. En atención a lo que me informáis en carta de 9 del corriente sobre las circunstancias y pretensión del doctor Don Clemente Lacosta, Presbítero Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Pablo de esa ciudad; he venido en hacerle gracia de comisario de ese Santo Oficio dispensándole la extranjería de su abuelo paterno, y que recibiendo las informaciones de esta naturaleza con testigos de conocimiento en esa ciudad y en la de Huesca, se estimen por bastantes, sin que se pase a más diligencias; y le admitiréis, concurriendo en su persona las calidades de limpieza, y demás que se requieren. Dios os guarde Vuestra Merced. Madrid 15 de enero de 1762. Manuel Arzobispo, Inquisidor General. Don Juan de Albiztegui, Secretario del Consejo.» (AHN, Inquisición, libro 444, folio 241).

En esta centuria son también de interés los títulos de nombramiento de los comisarios canarios, entre los que destacamos los concedidos por su tribunal a finales del siglo en Tenerife al predicador general, fray Juan Díaz Gómez, miembro de la orden de Santo Domingo, como comisario de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna (11 de noviembre de 1774)⁵⁵, y el efectuado en 1780 en La Palma a Francisco Dionisio Volcán de Monterrey como comisario interino⁵⁶.

Por lo que respecta a los tribunales indianos, después de las primeras designaciones oficiales de comisarios en los años setenta del XVI en el recién instalado Tribunal de Lima, a las que ya nos hemos referido, y que recaen en las personas de Lope Clavijo para Santa Fe, Melchor de Calderón para Santiago de Chile y Agustín de Cisneros para la Imperial, en años sucesivos se nombran los comisarios que les han de suceder. En 1579 tenemos constancia de una carta de 13 de marzo, de la Audiencia de Quito al rey, en la que se dice «que se ha nombrado por comisario del Santo Oficio a Jácome Freile que es bastante incapaz», y se pide que «se nombre a persona de más cualidades» para comisario del puerto de Guayaquil⁵⁷. De la misma forma, a través de una carta de la Inquisición de Lima al Consejo sobre el proceder del obispo de Popayán con el comisario del Santo Oficio, fechada el 3 de abril de 1581, sabemos de la necesidad que manifiestan los inquisidores limeños de «poner comisario en la ciudad y obispado de Popayán», que tras la consulta a dicho obispo, se decide que sea comisario por recomendación del prelado a su provisor, cura y chantre de esta iglesia, Gonzalo Torres⁵⁸.

En Santiago de Chile, a su primer comisario Melchor Calderón, le sucede en el cargo Tomás Pérez de Santiago quien toma posesión a comienzos del XVII,

⁵⁵ Nombramiento de comisario de la Ciudad de La Laguna a favor de M. R. P. Predicador General Fray Juan Díaz Gómez del Orden de Predicadores: «Canarias y noviembre. 11 de 1774. Señores Molina y Haro: en atención a la notoria aptitud, y buenas partes del suplicante y al distinguido mérito que tiene contraído en el desempeño de todos los encargos que el tribunal ha puesto a su cuidado, se le concede la gracia que solicita, nombrándole por Comisario de la Ciudad de La Laguna y su distrito, a cuyo efecto se le expide el título correspondiente en la forma ordinaria, y lo rubricaron, de que certifico.» (AMC, Inquisición, 295.012).

⁵⁶ «Recibido hoy 14 de junio de 1780. Señores Prada y Mota: En atención al conocimiento que tiene el Tribunal de las buenas circunstancias de este pretendiente, se expida a su favor el Título de Comisario interino de la Ciudad e Isla de La Palma; y acuda con el nombramiento en propiedad al Excelentísimo Señor Obispo de Balamán (¿?) e Inquisidor General, y lo rubriquen, lo que aquí certifico.» (AMC, Inquisición, 295.020).

⁵⁷ AGI, Quito, 8, R.13, N. 36.

⁵⁸ «Muy ilustres señores.—Siempre hemos procurado tener buena correspondencia con los prelados de esta tierra, y por conservar su amistad pasada por algunas cosas que en la Inquisición no se acostumbran, para que el asiento de este Santo Oficio en esta tierra que V. S. nos encomendó fuese recibido con más aceptación de todos, y con este intento, queriendo poner comisario (conforme al orden de V. S.) en la ciudad y obispado de Popayán, que está apartado de esta ciudad más de cuatrocientas leguas, y para que el Obispo estuviese advertido de ello y fuese con gusto suyo, le escribimos primero nuestro propósito, y pidiéndole parecer sobre a que persona nombraríamos, él nos respondió agradeciéndonos este cumplimiento, y diciéndonos dos o tres personas, y especialmente recomendado al bachiller Gonzalo de Torres, su provisor, cura y chantre de aquella iglesia, en quien decía concurría virtud y discreción y otras buenas partes, aventajándole a todos los de aquel obispado.» MEDINA, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias...*, cit., doc. V, p. 396.

después del fallecimiento de Calderón, tras un conflictivo episodio de denuncias y acusaciones del que es objeto por parte de las autoridades limeñas, y un duro proceso que él mismo plantea contra el obispo de la ciudad⁵⁹. Pero, sin embargo, con el comisario Pérez de Santiago prosigue la tónica institucional de hostilidad con su obispo Villarroel que llega a prenderlo tras el desacato a la Audiencia de Lima y el Tribunal del Santo Oficio, y que alcanza a la instancia del rey y del Consejo de Inquisición al redundar en menoscabo de la jurisdicción real, causa por la que el Santo Oficio termina por destituir en 1646 a Pérez de Santiago, a pesar de que la Inquisición de Lima trata hasta el último momento de proteger y amparar a su comisario de Santiago de Chile⁶⁰. El Tribunal de Lima concede especial comisión para remover al comisario y nombrar otro nuevo, al abogado de los presos y consultor de la Inquisición, el doctor Juan de Huerta y Gutiérrez, que también acaba de ser nombrado por el rey fiscal de la Audiencia de Santiago. En virtud de esta facultad, este representante inquisitorial nombra en 1651 comisario al arcediano de la catedral de Santiago, don Francisco Machado Chávez⁶¹ que ejerce hasta su muerte en 1661 sucediéndole en el cargo el canónigo don Francisco Ramírez de León. En este momento son comisarios de otras ciudades del tribunal limeño, fray Juan de Toro Mazote que tiene a su cargo la comisaría de Chiloé en Valdivia, y en Concepción, el jesuita Juan de Albís figura como comisario titulado⁶². Todos estos comisarios no van a eximirse de afrontar una serie de dificultades en sus respectivas comisarías que al igual que han experimentado sus antecesores en el desempeño de sus cargos, condicionan el prestigio social alcanzado como representantes inquisitoriales en las instituciones civiles y eclesiásticas chilenas⁶³.

Por otra parte, en diversos territorios del Tribunal de Lima tenemos registradas algunas gracias y títulos. Por ejemplo los que el Inquisidor General Manuel Quintano Bonifaz ordena a su secretario expedir a favor de los siguientes oficiales: en 1757 a Carlos de San Martín y Avellaneda, cura parroquial de San Nicolás de Bari de la ciudad de Buenos Aires y examinador sinodal de su obispado⁶⁴; a Antonio de la Peña, notario interino del tribunal y tesorero de la

⁵⁹ MEDINA, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile...*, cit., pp. 311-314.

⁶⁰ *Ibidem*, pp. 429-444.

⁶¹ *Ibidem*, p. 445 y p. 603.

⁶² *Ibidem*, p. 605.

⁶³ *Ibidem*, pp. 604-621.

⁶⁴ «Lima.—Gracia de Comisario. Don Carlos de San Martín. En atención a las circunstancias del Doctor Don Carlos de San Martín y Avellaneda, Presbítero, cura parroquial de San Nicolás de Bari de la ciudad de Buenos Aires, y examinador sinodal de su obispado; he venido en hacerle Gracia de Comisario de ese Santo Oficio, a la que admitiréis precediendo antes las Informaciones necesarias, que os encargo se ejecuten; y no resultando de ellas inconveniente alguno, ni hallando el Tribunal motivo particular que embarace el curso de esta Gracia, le despacharéis el Título correspondiente; pero si le hubiere, me informaréis el que fuere, con vuestro parecer. Dios os guarde Vuestra Merced. 31 de enero de 1757. Manuel, Arzobispo. Inquisidor General. Por mandado de S. I. Don Pedro Venero. Secretario.» (AHN, Inquisición, libro 444, folio 157).

iglesia catedral de la ciudad de la Asunción de Paraguay⁶⁵; y a Miguel Jerónimo Pérez de Guzmán, presbítero, protonotario y chantre de la iglesia catedral de la ciudad de Popayán⁶⁶. Un año después, el 10 de diciembre de 1758 el Inquisidor ordena la concesión del título de calificador y comisario en propiedad de este tribunal limeño para la provincia de Lampa a Cosme Miguel de la Peña y Lillo⁶⁷.

En esta misma época, en el Tribunal de Cartagena de Indias hemos podido comprobar la concesión de algunos títulos y gracias en propiedad, por parte del Inquisidor General Andrés de Orbe y Larreategui, Gobernador del Consejo de Castilla y Arzobispo de Valencia, a algunos comisarios interinos o provisionales de ciudades indianas de este tribunal: en mayo de 1735 a Pedro Hernández Villamil para la ciudad de Gibraltar⁶⁸, en junio de dicho año a Alberto de

⁶⁵ «Lima.—Gracia de Comisario. Duplicados. Dr. Don Antonio de la Peña. En atención al mérito y circunstancias del Dr. Dn. Antonio de la Peña, notario interino de ese Tribunal, y dignatario del tesoro de la Iglesia Catedral de la Ciudad de la Asunción del Paraguay y en ese distrito; he venido en hacerle Gracia de Comisario de ese Santo Oficio, a la que admitiréis precediendo las Informaciones de estilo, que os prevengo se ejecuten; y no resultando de ellas inconveniente alguno ni hallando el tribunal motivo particular que embarace el curso de esta Gracia, le despacharéis el título correspondiente; pero si le hubiere, me informaréis el que fuere con vuestro parecer. Dios os guarde Vuestra Merced. 19 de agosto de 1757. Manuel Arzobispo. Inquisidor General. Por mandado de Su Ilustrísima. Don Pedro Venero. Secretario.» (AHN, Inquisición, libro 444, folios 81 y 82).

⁶⁶ «Lima.—Gracia de Comisario. Duplicado. Dr. Dn. Gerónimo Pérez de Guzmán. En atención al mérito y circunstancias del Dr. Dn. Miguel Gerónimo Pérez de Guzmán, Presbítero, Protonotario, Apostólico y Dignatario de chantre de la Iglesia Catedral de la Ciudad de Popayán en ese Distrito; he venido en hacerle Gracia de Comisario de ese Santo Oficio a la que admitiréis precediendo las Informaciones necesarias, que os encargo se ejecuten; y no resultando de ellas inconveniente alguno, ni hallando el tribunal motivo particular que embarace el curso de esta Gracia, le despacharéis el título correspondiente; pero si le hubiere, me informaréis el que fuera con vuestro parecer. Dios os guarde Vuestra Merced. 19 de agosto de 1757. Manuel. Arzobispo, Inquisidor General. Por mandado de Su Ilustrísima. Don Pedro Venero. Secretario.» (AHN, Inquisición, libro 444, folio 82).

⁶⁷ «Lima.—Gracia de Calificador y Comisario en propiedad para la Provincia de Lampa. Atendiendo a las circunstancias, literatura y graduación del Doctor Don Cosme Miguel de la Peña y Lillo, Presbítero, Cura y Vicario de la Doctrina de Oxurillo, del Obispado de Cuzco, y a que en 7 de Julio del año pasado de 1752 le despachasteis título de Calificador y Comisario de ese Tribunal en la Provincia de Lampa del referido Obispado, de que hizo el Juramento de estilo ante el Dr. Dn. Joseph Alvarez y Adriasola, Dignatario de Chantre de la Catedral de Cuzco, y su Notario el Licenciado Dn. Miguel León de Prado, según me ha hecho constar por certificación que me ha exhibido despachada por el Secretario Ignacio de Altube en 13 de Marzo del presente año; he venido en hacerle Gracia de dichos empleos de Calificador y Comisario en propiedad; y le admitiréis al uso y ejercicio de ellos, haciéndose antes las Informaciones de la naturaleza legitimidad y limpieza de sangre de este pretendiente, según practica y estatuto del Santo Oficio. Dios os guarde Vuestra Merced. Villaviciosa 10 de Diciembre de 1758. Manuel Arzobispo. Inquisidor General. Por mandado de Su Ilustrísima. Don Pedro Venero. Secretario.» (AHN, Inquisición, libro 444, folio 134).

⁶⁸ «Cartagena. Gracia de comisario en propiedad. Se dio duplicado. Don Pedro Hernández Villamil.—Al licenciado Don Pedro Hernández Villamil comisario interino de este Santo Oficio en la ciudad de Gibraltar distrito de esa Inquisición con título de 25 de septiembre. He venido en hacerle gracia de la propiedad del mismo empleo en la expresada ciudad de Gibraltar para que continúe en la forma que ha hecho hasta aquí, no estando nombrado otro en la propiedad, y concurriendo en su persona las calidades que se exigieren; lo que participo para cumplimiento. Dios os

Bustos para Maracaibo en Venezuela⁶⁹, y también para Gibraltar en 1739, para Juan de Herrera Barriga⁷⁰. En noviembre de 1757, el Inquisidor General Manuel Quintano Bonifaz, ordena a su secretario despachar los títulos que ha concedido en propiedad en Venezuela: a Joseph Atienza del Castillo para la plaza y puerto de la Guayra⁷¹, y al racionero de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Santiago de León de Caracas, y examinador sinodal de su obispado, Domingo Hermoso de Mendoza⁷². El Inquisidor procede de la misma manera en abril de 1762 designando comisario al cura coadjutor de la iglesia parroquial de la ciudad venezolana de Tocuyo, Joseph Pérez Hurtado⁷³.

En el Tribunal de México se han registrado las comisarías y sus comisarios en el xvii en Yucatán, Tlaxcala, México, Michoacán, Antequera, Nueva Galicia, Filipinas, Guatemala, Nueva Vizcaya y Provincias internas, Chiapas y

garde Vuestra Merced 16 de mayo de 1735. Andrés Arzobispo de Valencia. Inquisidor General. Don Juan López de Azcutia. Secretario. Duplicado.» (AHN, Inquisición, libro 429, folio 131)

⁶⁹ «Gracia de comisario en propiedad. Don Alberto de Bustos.—Al Sr. Dn. Alberto de Bustos cura lector de la Iglesia Parroquial de la ciudad de Maracaybo, que sirve en ausencias y enfermedades el empleo de comisario de este Santo Oficio en la expresada ciudad, he venido en hacerle gracia de esa propiedad de que cuando llegue el caso de esa vacante, para que continúe concurriendo en su persona las calidades que se requieren. Dios os guarde Vuestra Merced, 27 de junio de 1735. Andrés Arzobispo de Valencia, Inquisidor General. Don Juan López de Azcutia.» (AHN, Inquisición, libro 429, folio 134)

⁷⁰ «Cartagena. Gracia de comisario. Se dio duplicado. Don Julio de Herrera Barriga.—Licenciado don Juan Herrera Barriga me ha representado, me ha servido con título de ese tribunal el empleo de familiar en la ciudad e Gibraltar de ese distrito suplicándome que respecto de haber pasado al estado de sacerdote, le haga gracia de comisario en la misma Ciudad en que ha venido siendo cierto; está presbítero, y que concurriendo las calidades que se requieren en su persona, Dios os guarde Vuestra Merced. Madrid y febrero y veintitrés de mil setecientos y treinta y nueve, el Arzobispo. Inquisidor General, Juan López de Azcutia.» (AHN, Inquisición, libro 429, folio 338).

⁷¹ «Cartagena de Indias. Don Joseph Atienza del Castillo.—En atención al mérito y circunstancias del Dr. Dn. Joseph Atienza del Castillo, natural de la Ciudad de Barquisimeto, de la Jurisdicción de la Provincia de Venezuela, examinador sinodal del Obispado de Caracas, cura rector y juez eclesiástico de la Plaza y Puerto de la Guayxa de ese Distrito; he venido en hacerle Gracia de Comisario en propiedad de ese Santo Oficio para la referida Plaza y Puerto; le admitiréis, haciendo antes las Informaciones de su naturaleza, legitimidad y limpieza, según estilo y práctica del Santo Oficio; y no resultando de ellas inconveniente alguno ni hallándole el tribunal que obste a esta Gracia, le despacharéis el título que corresponde, pero si le hubiese, me informaréis cual sea vuestro parecer. Dios os guarde Vuestra merced. San Lorenzo 6 de noviembre de 1757. Manuel. Arzobispo. Inquisidor General. Por mandado de Su Ilustrísima. Don Pedro Venero. Secretario.» (AHN, Inquisición, libro 444, folio 95).

⁷² AHN, Inquisición, libro 444, folio 97.

⁷³ «Cartagena de Indias. Gracia de Comisario y demás que se expresa. Duplicado. Dn. Joseph Pérez Hurtado.—Atendiendo a las circunstancias del Dr. Dn. Joseph Pérez Hurtado, Presbítero cura coadjutor de la Iglesia Parroquial de la ciudad de Tocuyo en la Provincia de Venezuela y Juez de Diezmos en ella; he venido en hacerle gracia de comisario de ese tribunal, dispensándole la comparecencia personal a presentar en él su genealogía, y jurar, con que hechas y aprobadas sus informaciones en la forma ordinaria deis comisión al comisario más inmediato a la residencia de este pretendiente, para que le reciba el juramento de estilo. Dios o guarde Vuestra Merced. 23 de abril de 1762. Manuel. Arzobispo. Inquisidor General. Por mandado de S. I. Don Juan de Albíztegui. Secretario.» (AHN, Inquisición, libro 444, folio 252).

Nicaragua⁷⁴. En el XVIII se constatan comisarios en propiedad en ciudad de México, sede del tribunal, y en ciudades cabecera de provincia. Por ejemplo, en Zacatecas actúan como titulares Nicolás de Medrano y Bañuelo (1687-1713), Antonio Ruiz de Ambia (1714-1718), Thomas Freyre de Somorrostro (1718-1738), José de Rivera y Villalobos (1738-1739), Antonio Cabrera de Espinosa (1742-1761), Juan Antonio López de Aragón (1762-1770), Manuel Vicente de Silva Cesati (1771-1782), Salvador María de Ayala (1782-1789), José Mariano de Bezanilla y Mier (1791-1794), y José María Martínez de Sotomayor (1795-1805)⁷⁵. En Ciudad Real de Chiapa, el 17 de abril de 1758, el Inquisidor General, Manuel Quintano Bonifaz ordena a su secretario Pedro Venero que expida el título de comisario al doctor Francisco Navarro y Mercado, presbítero y canónigo de la catedral de dicha ciudad⁷⁶. También se han descrito comisarios en esta época en la comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán⁷⁷.

Son de interés también los nombramientos de comisarios cubanos. En una carta del obispo de Cuba sobre el oficio de comisario de la Inquisición de la ciudad de San Agustín de la Florida, perteneciente al tribunal de México, y fechada el 23 de mayo de 1606, se da cuenta del nombramiento de este oficial en la Habana, el padre fray Francisco Carranco, de la orden de San Francisco, con jurisdicción en la isla de Cuba, isla de Jamaica y esta provincia de la Florida⁷⁸. Y para finales del siglo, aquí, en Santo Domingo, según la corresponden-

⁷⁴ Véase al respecto el Cuadro de todas las comisarías durante el siglo XVII en todas las ciudades y pueblos, y sus comisarios, según diócesis o distrito inquisitorial, en MIRANDA, «Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España...», pp. 45-63.

⁷⁵ GUERRERO GALVÁN, L. R., *De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*, Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, México, 2010, pp. 227-249.

⁷⁶ «México. Gracia de Comisario. Dr. Dn. Francisco Navarro y Mercado. Atendiendo al mérito y circunstancias del Dr. Dn. Francisco Navarro y Mercado, Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Ciudad Real de Chiapa, teólogo y examinador del Tribunal de la Nunciatura de estos Reynos de España; he venido en hacerle Gracia de Comisario de ese Santo Oficio a la que le admitiréis, precediendo las Informaciones de estilo que os prevengo se ejecuten y no resultando el Tribunal motivo particular que embarace el curso de esta gracia, le despachareis el título correspondiente; pero si le hubiere, me informareis al que fuere vuestro parecer. Dios os guarde Vuestra Merced. 17 de Abril de 1758. Manuel Arzobispo. Inquisidor General. Por mandado de Su Ilma. Don Pedro Venero. Secretario.» (AHN, Inquisición, libro 444, folio 113).

⁷⁷ GARGALLO GARCÍA, O., *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán-México*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999, pp. 28-32.

⁷⁸ «Ilustrísimo señor... El portador de ésta es uno de los honrados clérigos que tengo en este obispado, el cual en él ha sido visitador y provisor general mío, y por ser persona a quien Vuestra Señoría puede dar entero crédito, remitiéndome a él en las cosas de por acá, de las cuales V. S. Ilma. quisiere tener noticia: en ésta no digo más de que parte de la Sancta Inquisición de México se me dio noticia como S. M. mandaba que se pusiese en la Habana comisario, y así fue nombrado el padre fray Francisco Carranco, de la Orden de Sant Francisco: ha pretendido el dicho padre extenderse no sólo a la isla de Cuba, pero aún a la isla de Jamaica y a estas provincias de la Florida, para lo cual supliqué a aquellos señores de México y al padre comisario se sirviesen de que yo diese noticia del paño que por aquí había, dando a S. M., a V. S. Ilma. y a ese Sancto Tribunal entera relación, para que conforme a los que hallase, determinase. Acá acertaremos a servir mejor, y así suplico a V. S. Ilma. la resciba para que con el portador sepa yo el

cia de Luis de Las Casas Cabeza de Vaca, tenemos certeza del desempeño de su oficio de comisario en propiedad en la Habana en 1680⁷⁹. Según el contenido de una carta que el obispo de Cuba dirige el 3 de febrero de 1777 al Inquisidor General acerca de las irregularidades de los comisarios del Santo Oficio de su diócesis, el prelado insta al jefe de la Suprema a que ordene a los inquisidores del Tribunal de Cartagena de Indias le consulten la elección de comisarios en su diócesis recomendando al mismo tiempo el obispo al Inquisidor, al doctor Francisco Javier Conde, presbítero del obispado y catedrático de Moral y Escritura Santa en el Real Seminario de San Carlos de la Habana⁸⁰. Todavía en el ocaso de la Inquisición, a comienzos del XIX, nos consta el título, de 23 de enero de 1810, del primer comisario de Trinidad, en la isla de Cuba, José Manuel Siverio, presbítero domiciliario del obispado de la Habana y en ella vicario juez del obispo diocesano⁸¹. De la misma manera, en otro tribunal indiano como el de Cartagena también tenemos noticia, en este mismo año, del título y juramento de Fernando Caicedo y Flórez como primer comisario para la ciudad de San Fe de Bogotá en Colombia⁸².

parecer de V. S. Ilma., porque la voz de la venida del padre comisario me cogió fuera de la Habana, casi embarcado para venir a estas provincias, y en ellas, después que aquí llegué, he sabido como el dicho padre comisario ha escrito puede ejercer aquí su oficio, de que han nacido algunas inquietudes en gente que alcanza poco y es amiga de novedades, cual es la soldadesca de que esta ciudad toda consta, porque en estas provincias no hay más desta ciudad de Sant Agustín, donde S. M. manda tener trescientas plazas de presidio, entrando en éstas religiosos y oficiales, que los demás son pueblos de indios, tan poco arraigados en le fee, que há poco tiempo que en unas doctrinas mataron cuatro o cinco religiosos dotrineros; verdad sea que en este presidio hay también cantidad de mujeres y criaturas, por ser los más del dicho presidio casados, y procurarse en esta tierra que se casen los que hubiesen de estar en ella, por ser puesto cerrado y de mucho trabajo para los que aquí viven, porque sin esta obligación no se atreve el Gobernador e inviar persona fuera de este puesto son expectativa de que pueda volver.—Y de esta ciudad de Sant Agustín de la Florida, y de mayo de 23 de 1606 años. Fray Juan, Episcopus Cubensis.» MEDINA, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias...*, cit., doc. XI, p. 403.

⁷⁹ AGI, Santo Domingo, 106, R. 4, N. 102.

⁸⁰ «Si V. S. I. habría de demorar en proveerlo, mientras me preguntase, cuál es aquel que yo considero eficaz para excusar esa demora, expongo a V. S. I. que ninguno otro lo es sino el de que V. S. I. ponga a los señores Inquisidores de Cartagena en necesidad de consultar al obispo de Cuba sobre la elección de comisarios en su diócesis y que —sin particular inconveniente no salga de su propuesta, pues siguiendo el método que hasta aquí en nombrar comisarios por informes privados, quedan expuestos siempre a errar, porque no conocen los clérigos que destinan a este encargo.

Pero para evitar las dificultades que pueden figurarse, sería mejor que V. S. I. diese el primer paso por sí mismo. Tiene V. S. I. en esa corte al doctor don Francisco Javier Conde, presbítero de este obispado y catedrático de Moral y Escritura Santa en el Real Seminario de San Carlos de esta ciudad, sujeto de las prendas y cualidades convenientes a este empleo, y que V. S. I. podía conocer si gusta hacerle la honra de que se le presente...». MEDINA, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias...*, cit., doc. XIV, pp. 406-407.

⁸¹ AMC, Inquisición, 293.005.

⁸² Internet (CO-Ch-US-AHCRS-DMV-3.2. R133). Caja 34, carpeta 3, folios 70-71. Archivo de Fernando Caicedo y Flórez. Procedencia: Biblioteca Octavio Arizmendi Posada. Universidad de La Sabana, Bogotá, Colombia.

B) COMISARIOS SUPERNUMERARIOS

Al igual que ocurre con los familiares —según ha destacado Cerrillo⁸³— los comisarios supernumerarios se corresponden con los que exceden el número que han establecido las Concordias. Nosotros ya nos hemos referido a este problema de la indeterminación en la designación de comisarios, a la subsiguiente proliferación en los tribunales en la segunda mitad del XVI y al mecanismo oficial por parte de la Suprema de solventar este problema a través de las visitas, especialmente en el Tribunal de Barcelona por parte de inquisidores como Cervantes en 1561 y Soto Salazar en 1566. En 1568 dos Concordias, una para Valencia y otra para Aragón, son decisivas para que se resuelva este problema de los comisarios que se han de nombrar en estos tribunales en los que se excede el número previsto. Para la ciudad de Valencia se permiten dos comisarios delegados y en el resto de su jurisdicción de esta época sólo se facultan para Tortosa, Segorbe, Teruel, Gandía, Castellón de La Plana, Denia y Játiva. En el caso de las ciudades de la jurisdicción de Aragón, también de la misma época, sólo se ha de conceder títulos de comisarios para ciudades importantes como Lérida, Huesca, Tarazona, Daroca, Calatayud, Jaca y Barbastro⁸⁴. En 1572 la Suprema intenta contener la multiplicación de estos oficiales en los tribunales ordenando su designación sólo para las principales poblaciones de los arciprestazgos⁸⁵, aunque un año después concede permiso ilimitado allí donde sea necesario nombrarlos⁸⁶.

A comienzos del siglo XVII el problema persiste, pues, como ya se ha visto, la carta acordada de 24 de marzo de 1604, continúa manifestando la misma preocupación sobre el enorme número de nombramientos de comisarios, por lo que se dispone que en adelante han de designarse sólo en las capitales de los partidos judiciales, y si así no pudiera ser, para las poblaciones «a no menos de 4 leguas de distancia»⁸⁷.

Una buena muestra de dar cumplimiento a esta disposición son algunas de las relaciones o memorias que se elaboran en los tribunales con el objeto de dar cuenta a la Inquisición del número de comisarios existentes en los pueblos y ciudades de sus jurisdicciones. Así, por ejemplo, merece la pena comentar la «memoria de los comisarios que residen en los lugares de la muy noble y muy leal Provincia de Guipúzcoa» donde se señalan 16 comisarios en total que se corresponden con la población descrita en cada uno de los números y guarismos: villas de Escoriaza, Vergara y Azpeitia; villa y puerto de mar de Zumaya, villa de Motrico, villa y puerto de mar de Guetaria, villa de Orio, de Rexil, villa y puerto de mar de Fuenterrabía, Rentería, Irún; villas de Zumárraga, Oñate, Tolosa y Segura. En algunos casos se señala la distancia entre ellas para indicar cuáles son las situadas a menos de cuatro leguas, como se señala en el caso de Vergara, donde que se dice al margen que «está a tres leguas de Escoriaza y a

⁸³ CERRILLO CRUZ, G., *Los familiares de la Inquisición española*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000, pp. 32-33.

⁸⁴ LEA, *Historia de la Inquisición española*, cit., p. 134.

⁸⁵ BL, Egerton, 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, folio 122.

⁸⁶ LEA, *ibidem*, p. 134.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 135.

dos de Oñate»; Azpeitia que «está a dos leguas de Vergara y una de Rexil»; Zumaya «a dos leguas de Azpeitia y media de Guetaria»; Motrico, a dos leguas de Zumaya; Guetaria «está a media legua de Zumaya y una de Orio», etc.⁸⁸

Una «memoria de los comisarios que hay en los lugares del distrito de la Inquisición del Reino de Aragón», recogida en el libro veinte y tres de cartas del Tribunal de la Inquisición de Zaragoza al Consejo de Inquisición (1666-1669), señala los partidos y, en ellos, las localidades con sus comisarios, y las leguas que hay de un lugar otro. Así por ejemplo, Calatayud, donde se dice que hay 90 lugares «y en esta distrito hay 16 comisarios en esta forma <en la ciudad de Calatayud hay un comisario que es el licenciado Martín Andrés>»; Monreal: «hay un comisario llamado Pedro Gerónimo Royo, dista siete leguas de Calatayud». A continuación se detallan de la misma manera los distritos de Tarazona, Monzón, La Almunia, Borja, Cariñena, Benabarre, Tamarite de Litera, Daroca, Uncastillo, Ejea de los Caballeros, Huesca, Berdún, Calamocha, Muneba, Benasque, Ainsa, Lérida, Fraga, Jaca, Montalbán, Caspe, Alcorisa, Alcañiz, Belchite y Barbastro»⁸⁹. En el mismo sentido tenemos referencia también en el Tribunal de Cuenca de una «descripción del suelo de Molina y su tierra y cuantos lugares tiene y cuantas leguas hay de cada lugar a dicha villa y como se reparten en cuatro sesmas y cuantos familiares, comisarios y notarios hay en dicha villa, y su tierra, y que vecindad tiene cada lugar»⁹⁰.

Así el nombramiento de comisarios supernumerarios en los tribunales se va a determinar en razón de la población de cada localidad, de tal modo que cuando esta disminuye, ocurre que el número de comisarías resulta excesivo, y los que exceden quedan como supernumerarios. Bien es cierto también que otra de las razones de la existencia de los supernumerarios consiste en el incumplimiento de la normativa sobre el número previsto de comisarios ordinarios⁹¹.

Después de la disposición de 1604 la Suprema despacha varias cartas que manifiestan la regulación de la concesión de los títulos de comisarios para contener el exceso de su número. Nos constan así algunas órdenes como la de 28 de marzo de 1627 respecto a los lugares de distrito que «no se proveerán mas de los que se puedan nombrar»⁹², y la de 1 de octubre de 1629 en la que ya aparecen de manera expresa los comisarios supernumerarios a los que se les ordena «que no residan en los lugares para donde han sido probeydos, que se les han de conocer negocios, y que no gozan del fuero del Santo Oficio»⁹³. Comisarios supernumerarios o «del número» encontramos en esta época en el Tribunal de Cuenca y en el de Córdoba. Aquí, en el tribunal cordobés, Pedro Martínez de Loarte, vecino de Castro del Río, licenciado, presbítero y «persona honesta del Santo Oficio» pretende ser en 1641 comisario supernumerario del tribunal cordobés⁹⁴.

⁸⁸ BNE, ms.718, folios 120-121.

⁸⁹ AHN, Inquisición, libro 983, folios 395-399.

⁹⁰ ADC, Papeles Sueltos, leg. 821, expediente 8090.

⁹¹ Exactamente lo mismo ocurre con los familiares supernumerarios. Véase al respecto, CERRILLO, *Los familiares...*, cit., p. 33.

⁹² BL, Egerton, 457, *Diccionario de las leyes de la Inquisición*, folio 132.

⁹³ BL, Egerton, 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, folio 132.

⁹⁴ AHN, Inquisición, leg. 5148, expediente 18.

En el Tribunal de Corte, Domínguez Salgado observa que a partir de 1655 los Inquisidores Generales añaden a los títulos de comisarios la precisión «Comisarios numerarios de la Corte», a diferencia de los nombramientos de «Comisario del Tribunal de Toledo con asistencia en el Tribunal de Corte» y para controlar a los comisarios del Tribunal de Corte en Madrid. Según esta autora, «algunos de estos comisarios, antes de ser nombrados *Comisarios del número de esta Corte*, habían desempeñado el mismo empleo en otros tribunales inquisitoriales, por lo que para ejercer en Madrid fueron primero incorporados al de Toledo»⁹⁵. Y, finalmente, en el Tribunal de Logroño tenemos constancia de la comisaría y comisario del número de la villa de Bilbao, a través de la gracia que el Inquisidor General, Andrés de Orbe concede en 1736 a Julio Joseph de Amusquibar⁹⁶.

C) VICECOMISARIO O SUBCOMISARIO

Es éste un cargo un tanto exótico e infrecuente, y por lo mismo tenemos pocas referencias de ellos. Nos consta su existencia en Chile en los primeros años de funcionamiento del Tribunal de Lima, con el Inquisidor Cerezueta y el comisario de Santiago, Melchor de Calderón. Según refiere J. T. Medina, «a causa de sus muchos años, Calderón, no podía salir fuera de la ciudad a practicar algunas diligencias que por motivo de su empleo del Santo Oficio solían ofrecerse, habiendo por esta causa obtenido del Tribunal de Lima que se le nombrase un coadjutor o subcomisario, cuyo nombramiento recayó en un fraile franciscano llamado fray Domingo de Villegas, y por tanto de la misma Orden a que pertenecía el Obispo Pérez de Espinosa»⁹⁷. Relata el erudito autor un interesante conflicto entre este vicecomisario y el prelado⁹⁸, en el que «apellidando la voz de la Inquisición», Villegas inicia un proceso al obispo por «desacato al Santo Oficio, cometido en la persona de su delegado y representante más conspicuo en el reino»⁹⁹.

Aparece pues en Indias este cargo inquisitorial concebido como un comisario auxiliar o segundo comisario, del que también tenemos noticia en 1777 en la

⁹⁵ DOMÍNGUEZ SALGADO, M. P., «Comisarios del Tribunal de Corte. (1665-1820)», en *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie IV, Historia Moderna, 9, 1996, p. 245.

⁹⁶ «Logroño. Don Julio Joseph de Amusquibar, capellán mío que tiene hechas informaciones como presente oficio y aprobadas por el Consejo, he hecho gracia de la futura de la comisaría del número de la villa de Bilbao, y desde luego de las ausencias y enfermedades de ella, lo que os participo para que le deis el despacho correspondiente a la futura sucesión y para que entre desde luego ha de servir las ausencias y enfermedades del comisario de la expresada villa de Bilbao. Dios os guarde a Vuestra Merced. 6 de julio de 1736. Andrés. Arzobispo de Valencia. Inquisidor General. Don Julio López de Azcuría.» (AHN, Inquisición, libro 429, folio 205).

⁹⁷ MEDINA, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile...*, cit., p. 311. Según los datos que ofrece este autor en nota 19: «Fray Domingo de Villegas nació en Vitoria, en 1546, habiendo llegado a Chile en 1561; sirvió de capellán de ejército en la guerra y se le envió a Perú en dos ocasiones, en demanda de socorro. Fue elegido para el provincialato de su Orden en este país en 1.º de febrero de 1590, y segunda vez, en 17 de junio de 1612. Consta que vivía aún en Santiago en 1616».

⁹⁸ *Ibidem*, pp. 311-324.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 315.

diócesis del obispo de Cuba, en el Tribunal de Cartagena. Es también J. T. Medina quien da información acerca de este tipo de comisario en una carta –a la que ya hemos hecho alusión al comentar el nombramiento de comisarios titulares en La Habana–, del prelado cubano al Inquisidor General acerca de los comisarios del Santo Oficio de su jurisdicción. En la carta el Obispo expone al Inquisidor la situación tan lamentable en la que se halla su diócesis en lo que respecta a la actuación abusiva y corrupta de los comisarios en el ejercicio de sus funciones, e insta al Inquisidor a que se consulte al obispo la elección de comisarios. Para evitar dificultades, el nuncio propone el nombre de un candidato y «en el ínterin, en calidad de segundo o auxiliar», recomienda al doctor Juan García Barrera:

«Si V. S. I. habría de demorar en proveerlo, mientras me preguntase cuál es aquél que yo considero eficaz para excusar esa demora, expongo a V. S. I. que ninguno otro lo es sino el de que V. S. I. ponga a los señores inquisidores de Cartagena en necesidad de consultar al obispo de Cuba sobre la elección de comisarios en su diócesis y que sin particular inconveniente no salga de su propuesta, pues siguiendo el método que hasta aquí en nombrar comisarios por informes privados, quedan expuestos siempre a errar, porque no conocen los clérigos que destinan a este encargo.

Pero para evitar las dificultades que pueden figurarse, sería mejor que V. S. I. diese el primer paso por sí mismo. Tiene V. S. I. en esa corte al doctor don Francisco Javier Conde, presbítero de este obispado y catedrático de Moral y Escritura Santa en el Real Seminario de San Carlos de esta ciudad, sugeto de las prendas y cualidades convenientes a este empleo, y que V. S. I. podía conocer si gusta hacerle la honra de que se le presente. Ninguno impondrá a V. S. I. mejor de cuanto le agrade e importe saber en un particular tan interesante a mi conciencia y a mi pueblo. Está ahí de paso con sólo el designio de perfeccionar su instrucción, imprimir sus manuscritos y otras ideas beneficiosas a su colegio, clero y patria. Si agrada a V. S. I., desempeñará bien el nombramiento de comisario de esta ciudad, para que entre a ejercerlo cuando se restituya a ella, y en el ínterin, en calidad de segundo o auxiliar, podrá practicarlo el doctor don Juan García Barrera, presbítero también de este domicilio, catedrático de Melchor Cano en el citado Real Seminario, que lo ha sido por veinte años de Santo Tomás en la Universidad, y calificador del Santo Oficio por espacio de cerca de diez, en cuyo ejercicio es el único que trabaja, por no haber otro de su clase que goce de la necesario iluminación.

Este motivo me presenta el más agradable y deseado de consagrar cordialmente a V. S. I. todos mis respetos y veneración que exige el alto carácter y sublime método de V. S. I., deseoso de su mayor obsequio y de que Nuestro Señor guarde a V. S. I. muchos felices años, que le ruego. Habana, 3 de febrero de 1777. Ilustrísimo señor. B. L. M. a V. S. su mayor atento seguro servidor y capellán. Santiago Joseph, obispo de Cuba. Ilustrísimo señor don Felipe Beltrán»¹⁰⁰.

¹⁰⁰ «Carta del Obispo de Cuba al Inquisidor General acerca de los comisarios del Santo Oficio de su diócesis», en MEDINA, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias...*, cit., doc. XIV, pp. 406-407.

D) COMISARIO INTERINO

En el documento anterior observamos cómo a finales del XVIII se recomienda expresamente en Cuba un comisario –en calidad de vicecomisario o comisario segundo o auxiliar–, «en el íterin» que se nombre y tome posesión del cargo el comisario titular. Efectivamente, la designación de los comisarios interinos está vinculada a la de los titulares a través del título o nombramiento que se otorga en el íterin de nombrar comisario por estar la plaza vacante. Pero no necesariamente han de ser nombrados estos oficiales interinos en calidad de vicecomisarios. Ya observamos la interinidad en el caso específico de Indias en las comisarías del Santo Oficio en el XVII. Así ocurre en la etapa fundacional del Tribunal de Cartagena, cuyos inquisidores Juan de Mañozca y Mateo de Salcedo, nombran en 1610 en Santo Domingo comisario interino al provincial de los dominicos, acordando que al no haber en la ciudad eclesiástico de bastante suficiencia, este funcionario se asesoró con el oidor¹⁰¹. Asimismo, en el obispado Imperial de la Concepción de Chile a finales de este siglo, el padre jesuita Nicolás de Lillo se encuentra desempeñando el oficio, y, concretamente, en 1672 aparece en la documentación removido de su cargo por los inquisidores de Perú debido a su agrio carácter «que fomentaba con la autoridad del puesto». Destituido este comisario interino y fallecido el comisario propietario –el padre jesuita Juan de Albís–, la comisaría permanece sin titular durante más de un año¹⁰².

En los tribunales españoles peninsulares, contamos con escasas referencias a los comisarios interinos, cuya existencia se hace notoria a partir del XVIII. En la inquisición de Valladolid, el 29 de marzo de 1734 se registra la gracia de comisario titular concedida por el Inquisidor General, Andrés de Orbe y Larreategui, a Bernabé Menéndez Valdés para el concejo de Gazón, «con la facultad de que en el íterin que se nombra comisario para el puerto de Gijón y tome providencia sobre este asunto haga las visitas de navíos que se ofrecieren en la forma que se acostumbre»¹⁰³. De la misma manera, en el Tribunal de Logroño, se registra la presencia de un comisario interino, Fernando de Herrera Sota, en el puerto de Santander en 1758¹⁰⁴.

Para el caso del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Canarias, destacamos el nombramiento de don Luis Gómez de Silva, beneficiado de Fuerteventura, como comisario interino del Santo Oficio de dicha isla, fechado el 27 de agosto de 1701¹⁰⁵. A finales de este siglo disponemos de un expediente sobre la designación de un comisario interino en La Palma –Francisco Dionisio

¹⁰¹ «Carta de Salcedo y Mañozca, Santo Domingo, 27 de agosto de 1610», en MEDINA, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de Indias...*, cit., pp. 125-126.

¹⁰² «Carta del capellán de la Concepción de 30 de enero de 1672, don Francisco Mardones», en MEDINA, *Historia del Tribunal de la Inquisición en Chile...*, cit., pp. 605-606.

¹⁰³ Registro de Cámara del Inquisidor General Orbe y Larreategui, Arzobispo de Valencia (AHN, Inquisición, libro 427, folio 92v).

¹⁰⁴ Registro de Cámara del Inquisidor General Manuel Quintano Bonifaz, Arzobispo de Farsalia, referente a los tribunales de Aragón (AHN, Inquisición, libro 444, folio 114).

¹⁰⁵ AMC, Inquisición, 294.010.

Volcán de Monterrey— que contiene toda la documentación referida a este proceso de concesión del título entre el 5 de abril de 1780 y el 17 de julio de 1783. En ella encontramos la solicitud de esta persona como comisario interino de la isla dirigida a la Inquisición canaria, la mención expresa de la concesión efectiva de su título, y la presentación del memorial con arreglo a las formalidades exigidas en estas ocasiones para la obtención del nombramiento de comisario propietario por parte del Inquisidor General. Se encuentra también entre estos papeles la posterior renuncia al cargo de Francisco Dionisio Volcán de Monterrey, la solicitud subsiguiente de otro pretendiente a la comisaría interina de la isla —Cristóbal Manuel Martínez y Méndez—, y posterior concesión¹⁰⁶. Otros expedientes del Santo Oficio canario de comienzos del XIX son de interés también para constatar el nombramiento y la existencia de comisarios interinos: uno de 1808 que informa del fallecimiento el 4 de septiembre del doctor don Rafael Delgado de Lemos comisario interino de Fuerteventura¹⁰⁷, y otro de 5 de febrero de 1818 que recoge el nombramiento de don Francisco Pantaleón y Acosta para el partido de Dante de la isla de Tenerife¹⁰⁸.

E) COMISARIO EN AUSENCIAS O ENFERMEDADES

Durante el tiempo en el que el comisario titular permanece ausente de su comisaría por diferentes causas, sobre todo por motivos de salud, pero también en razón a los encargos inquisitoriales por parte de los tribunales, el Santo Oficio concede títulos de «comisario en ausencias y enfermedades» para cubrir el desempeño del cargo en la tarea del comisario ausente o enfermo. Así aparece regulado en la legislación inquisitorial en el XVII y en la documentación, con esa denominación, desde el XVIII. En la carta acordada de 18 de abril de 1624 se ordena a los comisarios que «luego que reciban los despachos para las pruebas que se les encargaren salga a ellas dentro de tres días y si tuvieren impedimento o enfermedad dará luego aviso al Tribunal para que nombre otro comisario»¹⁰⁹.

En los archivos inquisitoriales, encontramos a este tipo de oficial en los papeles canarios, concretamente en una notificación del notario del tribunal fechada el 10 de febrero de 1722, en la que da cuenta del juramento de fidelidad y secreto otorgado ante él por don Diego Vélez y Pinto, presbítero y natural de Santa Cruz de La Palma por haber sido nombrado para el cargo de comisario de

¹⁰⁶ AMC, Inquisición, 295.020.

¹⁰⁷ «Canarias y septiembre 23 de 1808. Señores Borbufo y Echanove. El día 4 del corriente falleció el Doctor Don Rafael Delgado de Lemos, comisario interino de esta Isla; y lo participo a V. S. para que se sirva disponer lo que tenga por conveniente, sobre el inventario de papeles pertenecientes al Santo Oficio y recogimiento de ellos. Nuestro señor guarde a V. S. muchos años. Fuerteventura y Septiembre 8 de 1808. Su más rendido súbdito. Antonio Josef Palmerimy.» (AMC, Inquisición, 296.008).

¹⁰⁸ «Expediente formado sobre el fallecimiento de Don Nicolás Delgado Caseres, Inquisidor Honorario y comisario del Santo Oficio en el partido de Dante de la Isla de Tenerife, y nombramiento de comisario interino de dicho partido en favor de Don Francisco Pantaleón y Acosta nuestro ministro calificador.» (AMC, Inquisición, 296.007)).

¹⁰⁹ BL, Egerton, 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, folio 131.

ausencias y enfermedades para esta ciudad¹¹⁰. En 1742 pide esta gracia para La Orotava Francisco Joseph Gutiérrez, de la orden de San Francisco y notario del Santo Oficio, «en atención a que el comisario de dicho partido resida en la villa en alguna distancia de dicho puerto en el que pueden ofrecerse algunas diligencias que pidan, deseando emplearse en el mayor servicio de este Santo Oficio. A Vuestra Señoría pide y suplica se sirva hacerle la gracia de Comisario de ausencias de dicho partido en que recibirá merced de la grandeza de Vuestra señoría»¹¹¹. Y en 1757 es nombrado para este cargo en El Hierro, don Cristóbal Manuel Martínez y Méndez, beneficiado de la isla y ministro calificador en la Inquisición de Canarias, con el encargo de recibir las denuncias y lo que el tribunal le orden «en las ausencias y enfermedades» del comisario interino¹¹².

En la misma época está presente este funcionario en el Tribunal de Logroño, para quien disponemos de la concesión de algunas gracias en los registros de Cámara de los Inquisidores Generales Orbe y Larreategui, y Quintano Bonifaz, entre 1733 y 1762, de las que destacamos las siguientes: 6 de julio de 1736. Concesión a Julio Joseph Amusquibar, para futura comisaría del número de Bilbao¹¹³. / 22 de noviembre de 1755. Es comisario en ausencias y enfermedades del propietario, Vicente Anastasio de Longa, en la villa y puerto de Bermeo, y se le concede gracia de esta comisaría en propiedad¹¹⁴. / 21 de junio de 1762. Concesión a Miguel Manuel de Gamón, en ausencias y enfermedades del propietario¹¹⁵.

También en los tribunales americanos de Lima y Cartagena de Indias encontramos al comisario de ausencias y enfermedades: en 1735 se registra la participación del Inquisidor General Orbe y Larreategui nombrando comisario propietario de Maracaibo a Alberto de Bustos, que «viene sirviendo en ausencias y enfermedades el empleo de comisario de este Santo Oficio en la expresada ciudad»¹¹⁶; y el Inquisidor General Quintano Bonifaz, participa también el nombramiento de fray Miguel Chacón, como comisario «en las ausencias y enfermedades de don Pedro de Tula Barán, que lo es de Chile»¹¹⁷.

¹¹⁰ «En la Ciudad de Santa Cruz que es en esta isla de La Palma a diez días del mes de febrero de mil setecientos veinte y dos años, ante su merced el licenciado don Florencio ¿? Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de esta dicha isla y que ante mi el presente notario del Santo Oficio, pareció presente don Diego Vélez y Pinto, presbítero natural y vecino de esta ciudad para hacer el juramento de fidelidad y secreto que le mandan hacer los muy ilustres señores Inquisidores apostólicos del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de estas islas por su carta y orden de veinte y dos de enero de este año, para que pueda usar y ejercer el oficio de comisario de ausencias y enfermedades de este Santo Oficio...» (AMC, Inquisición, 294.020).

¹¹¹ AMC, Inquisición, 291.001.

¹¹² Expediente de 1757. Hierro. «Dase comisión (a) Don Cristóbal Manuel Martínez y Méndez, beneficiado de aquella Isla y ministro calificado por este Santo Oficio de la Inquisición, para que reciba las denuncias y haga las demás cosas que se ofrecieren en las ausencias y enfermedades de don Miguel Antonio Guadarrama, comisario interino.» (AMC, Inquisición, 295.009).

¹¹³ AHN, Inquisición, libro 429, folio 205.

¹¹⁴ AHN, Inquisición, libro 444, folio 8.

¹¹⁵ AHN, Inquisición, libro 444, folio 257.

¹¹⁶ AHN, Inquisición, libro 429, folio 134.

¹¹⁷ AHN, Inquisición, libro 444, folio 175.

En el XIX, todavía disponemos de información al respecto, en concreto en Cuenca, en cuya Inquisición se plantea en el mes de agosto de 1807 la necesidad de un comisario para realizar ciertas informaciones en Utiel por encontrarse enfermo el comisario titular, Juan Ruiz de Aranguren¹¹⁸. En Canarias, se nombra en enero de 1817 a José de la Trinidad Penedo para el partido de San Cristóbal de La Laguna en Tenerife¹¹⁹, y en 1820 el comisario del Hierro, Juan de Ayala, comunica a la Inquisición canaria su ausencia en la isla y el nombramiento interino de Pedro Fernández de Payba¹²⁰.

III. SEGÚN EL DESEMPEÑO DEL CARGO EN SU JURISDICCIÓN O COMISARÍA

A) COMISARIOS DE CIUDADES CATEDRALICIAS

Al comienzo de estas líneas hemos llamado la atención sobre la existencia de los primeros comisarios titulares en sedes episcopales del siglo XVI como Valencia o Barcelona, entre otras, y al tipificarlos los hemos incluido en el elenco de los catedralicios que, efectivamente, son los originarios en estas ciudades donde el Santo Oficio va estableciendo y asentando su malla organizativa y jurisdiccional. Por tanto, nos vamos a detener ahora en el análisis de las comisarías creadas en las principales ciudades diocesanas donde los tribunales implantados por la Suprema nombran a comisarios propietarios para atender, en este nuevo escenario procesal y bajo las órdenes de los inquisidores, el inicio de las causas inquisitoriales en la vida de las ciudades que caen en la órbita de estas jurisdicciones.

Los comisarios de las ciudades catedralicias son designados para una ciudad concreta de una diócesis importante. En los títulos que se les conceden

¹¹⁸ Carta de don Juan Ruiz Aranguren, comisario del Santo Oficio, a la Inquisición de Cuenca pidiendo sea nombrado otro comisario para realizar ciertas informaciones en Utiel por encontrarse él enfermo. Requena, 25 de agosto de 1807 (ADC, Papeles Sueltos, leg. 817, expediente 7814).

¹¹⁹ «Con fecha de este día hemos despachado título de comisario interino en ausencias y enfermedades de nuestro comisario de La Laguna a favor de don José de la Trinidad Penedo; luego que lo presente ante V. I. le recibirá juramento en la forma acostumbrada y le leerá para su observancia y cumplimiento las Acordadas que existen en esa comisaría; y a continuación de esta se extenderá la diligencia dejándolo anotado al respaldo de dicho título. Inquisición de Canarias y enero 11 de 1817. Dr. Dn. José Francisco Borbeyo y Ribas. Dr. Dn. Ramón Gregorio Gómez. Por mandado del Santo Oficio Don Pedro de Pretolaza el Río. En la ciudad de la Laguna de Tenerife a 26 de enero de 1817.» (AMC, Inquisición, 296.012).

¹²⁰ «Siéndome preciso pasar a la isla de Tenerife no tanto por posecionarme de una ración entera a que fui nombrado por S. M. (Dios le guarde) para aquella Iglesia catedral, nuevamente erigida en la ciudad de La Laguna; cuanto por reparar mi salud que la tengo recaída, he tenido por conveniente subdelegar esta comisaría del Santo Oficio que está a mi cargo en el presbítero don Pedro Fernández de Payba, a quien también encargo el beneficio que yo obtenía. Lo que participo a V. I. para la debida inteligencia. Dios guarde a V. I. M. En la isla del Hierro, enero 20 de 1820. Juan de Ayala.» (AMC, Inquisición, 296.016).

suele figurar el encargo de desempeñar unas determinadas funciones inquisitoriales en el obispado o arciprestazgo concreto para el que son nombrados, y que básicamente consisten en sus inicios en practicar detenciones, con algunos matices, recoger pruebas y enviarlas al tribunal. Por tanto, la jurisdicción propia del comisario es la del obispado y arciprestazgo donde es nombrado, es decir, la de la catedral y su ciudad.

Estos nombramientos de los comisarios de las ciudades catedralicias se efectúan al principio en el seno de los propios tribunales, pero con el tiempo irán quedando reservados al Inquisidor General.

Las primeras noticias sobre estos comisarios las encontramos para el Tribunal de Valencia en 1537, en la propuesta del 4 de diciembre de la Suprema al cardenal Manrique de designar en las ciudades catedralicias, y a propuesta del clero catedral, comisarios con facultad de publicar edictos y tomar testimonios y ratificaciones ante notario¹²¹. En Aragón, tras la Concordia de 1568 que aborda el problema del exceso de oficiales en los tribunales, la inquisición local limita los comisarios a las ciudades diocesanas de Lérida, Huesca, Tarazona, Daroca, Calatayud, Jaca y Barbastro¹²².

Posteriormente la Suprema establece una normativa global para todos los tribunales, a fin de establecer de forma general el número de comisarios y con la finalidad de evitar conflictos entre la jurisdicción inquisitorial y la de los cabildos catedralicios. En primer lugar, la carta acordada de 26 de septiembre de 1570 ordena que no se nombren comisarios en las ciudades cabezas de obispado donde hay Iglesia Catedral, sin efectuar antes la consulta al Consejo, y en segundo lugar, la acordada de 8 de noviembre de 1572 decreta un solo comisario para cada arciprestazgo¹²³. Así, en esta época estos funcionarios son designados sólo en las ciudades catedralicias y arciprestazgos de la jurisdicción eclesiástica que en consecuencia, es la misma jurisdicción de los tribunales inquisitoriales que se van formando.

En Indias observamos por ejemplo en 1572 que los inquisidores del Tribunal de Lima, Cerezuela y Gutiérrez de Ulloa conceden el título de comisario en la diócesis de Santiago de Chile a su tesorero, Melchor de Calderón, y en la de la Imperial a su deán, Agustín Cisneros. En estas sedes episcopales los elegidos se han de responsabilizar de los asuntos inquisitoriales de esas ciudades catedralicias y sus distritos, pero en los títulos se detalla incluso claramente la jurisdicción del tribunal limeño, es decir, la ciudad de Los Reyes y su arzobispado, los obispados de Panamá, Quito, el Cuzco, Los Charcas, Río de la Plata, Tucumán, Concepción, Santiago de Chile, además de todo el territorio provincial, virreinal y de la Audiencia Real de Perú¹²⁴. En la Inquisición novohispana, la

¹²¹ LEA, *Historia de la Inquisición...*, cit., II, p. 132.

¹²² *Ibidem*, p. 134.

¹²³ BL, Egerton, 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, folio 122. Contreras menciona estas dos cartas acordadas, también en los mismos años, pero en días diferentes, según la documentación que ha manejado para Galicia en el Archivo Histórico Nacional: la de 1570 la data en 20 de septiembre *La Inquisición en Galicia 1560-1700. Poder, Sociedad y Cultura*, Madrid, 1982, p. 81. En notas 29 y 30, AHN, Inquisición, libro 497, folio 127 y folio 137.

¹²⁴ Título de comisario otorgado a Melchor de Calderón el 2 de abril de 1572.

instrucción de 1570 de Espinosa, Inquisidor General y fundador del tribunal, ordena el nombramiento de comisarios en las ciudades diocesanas, concediéndose posteriormente títulos para ejercer el control de libros y papeles prohibidos y actuar en la fase inicial de los procesos de los delitos contra la fe en la jurisdicción de los obispados de Camarinas, Guatemala, Oaxaca, Guadalajara, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, Filipinas, Nicaragua, Verapaz, San Juan de Ullúa, Tecamachalco y Otumba.

Por lo que a los nombramientos de comisarios en sedes episcopales de tribunales peninsulares se refiere, subrayemos el caso de Galicia en los años en que depende del Tribunal de Valladolid hasta la implantación definitiva del Tribunal de Santiago en 1574. Contreras ha analizado a fondo la coyuntura de la necesidad de comisarios en las ciudades catedrales «para evitar la arbitrariedad de los obispos en materias de fe exclusivamente reservadas a la Inquisición»¹²⁵. Según explica este autor, cuando en 1562 el inquisidor Quijano de Mercado llega a Galicia con el encargo de la Suprema de visitar la Inquisición de estas tierras, pasa los dos primeros años recorriendo todas sus zonas, haciendo visible la autoridad del Santo Oficio frente a las autoridades civiles y eclesiásticas, y deteniéndose en las ciudades episcopales, porque aquí, precisamente «para muchos eclesiásticos la figura del familiar y del comisario eran figuras discordantes con la realidad sociológica de Galicia y, en muchos casos, provocaban incluso delincuencia»¹²⁶. De esta forma la Inquisición gallega intenta normalizar esta situación, pues según se expresa en una carta dirigida al Consejo el 29 de mayo de 1566, para evitar pleitos con la Audiencia, se opta por disminuir los nombramientos a pesar de su necesidad en una tierra tan carente de ellos¹²⁷. La resistencia de obispos, cabildos, abades de monasterios y clérigos, por un lado, y de las justicias civiles y los concejos, por otro, impiden el establecimiento en este momento de la red de comisarios junto con los familiares en Galicia, y en definitiva la consolidación del tribunal con autonomía propia respecto al de Valladolid, pero como señala Contreras, «la estructura, ciertamente endeble, que logró formar el Inquisidor Quijano, no desapareció del todo»¹²⁸. En base a esta estructura y en unas condiciones de excepcionalidad, Quijano va a lograr implantar la red de comisarios en Galicia, que cobrara una fuerza especial a partir de 1574, una vez creado el Tribunal de Santiago, y muy especialmente con la figura de los comisarios de puertos de mar gallegos que veremos en el epígrafe siguiente.

En cuanto a otras jurisdicciones del Tribunal de Valladolid, destacamos el título de comisario del arciprestazgo de Gómara, en la diócesis de Osma, concedido en 1587 por los inquisidores del tribunal al cura de Cabrejas, Francisco Blázquez Malo, «para las cosas y negocios que se ofrecen al Santo Oficio de la

¹²⁵ CONTRERAS, *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia...*, cit., p. 81.

¹²⁶ Recoge el autor a estos efectos el testimonio del doctor Carriazo, provisor y ordinario del Arzobispo de Santiago. CONTRERAS, *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia...*, p. 78, notas 19 y 20.

¹²⁷ *Ibidem*, p. 78, nota 21.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 79.

Inquisición que se ha de inquirir y hacer información»¹²⁹. De las mismas fechas, y en otras Inquisiciones como la de Zaragoza, y en concreto para la ciudad catedralicia de Tarazona, contamos con algunos datos sobre el planteamiento de la necesidad de comisario en 1589¹³⁰, que vuelve a darse a comienzos del siglo siguiente como lo testimonia la solicitud del canónigo, Pedro Villarroya, al Consejo de Inquisición para que «le provean por comisario de Tarazona» con la obligación acostumbrada de dirigir la consulta al Inquisidor General¹³¹.

En la inquisición del tribunal riojano contamos con información de 1593 sobre la solicitud del título de comisario para la ciudad diocesana de Calahorra, hecha por su canónigo y licenciado Alancanedo de Quiñones, que obtiene una vez hecha la consulta requerida al Inquisidor General¹³², y para el siglo siguiente un ejemplo lo tenemos en la concesión del título en 1606 para la ciudad de Vitoria al tesorero y canónigo de la Iglesia Colegial de Santa María, nombramiento al que ya nos hemos referido¹³³.

A esta época corresponde también la documentación de la inquisición de Cataluña, pues nos constan dos solicitudes de 1605 de dos comisarios para las iglesias catedrales de Urgel y de Gerona del tribunal de Barcelona, peticiones y concesiones que se han mencionado ya y que ahora recogemos aquí de manera más completa:

«Visto lo que scrivis que en Urgel y Gerona a mucho tiempo están vacos los oficios de comisarios y que ahora los piden el doctor Joseph Tejedor y Matías de Caldoz, canónigos de aquellas iglesias catedrales, y considerando lo que en su aprobación scrivi, consultado con el señor Inquisidor General ha parecido que concurriendo en su persona las cualidades de limpieza necesarias los admitáis por tales comisarios. En Valladolid 1 de febrero de 1605»¹³⁴.

Y con respecto al Santo Oficio de Galicia, los comisarios de las ciudades más importantes ejercen de canónigos y prebendados en las iglesias catedrales o colegiadas. Así en Mondoñedo, donde en 1603 es comisario el doctor Calonge, canónigo lectoral y chantre de la catedral¹³⁵, y en Orense, donde en 1619 Mateo de Brea, chantre y canónigo de la catedral solicita la «comisiatura» de la ciu-

¹²⁹ AHN, Mapas y Planos, carpeta 19, documento 263.

¹³⁰ AHN, Inquisición, libro 328, folio 476.

¹³¹ «Recibimos vuestra carta de parte de este y visto lo que decís que el comisario de Tarazona murió y lo que escribís en aprobación de la persona de Pedro de Villarroya, canónigo de la catedral de aquella ciudad, que ha sido comisario de este Santo Oficio en la villa de Calcaena y consultado con el Ilustrísimo Señor Inquisidor General ha parecido le proveais en el dicho oficio de comisario en merced. 14 de octubre de 1615. Señores Valdés Pimentel y Ramírez Mendoza». Libro veinte de registro de cartas del Consejo de Inquisición a los tribunales de la Corona de Aragón (AHN, Inquisición, libro 335, folio 44).

¹³² AHN, Inquisición, libro 329, folio 239.

¹³³ AHPA, Archivo Familiar Gámiz, 24279, doc.1.

¹³⁴ AHN, Inquisición, libro 331, folio 181

¹³⁵ CONTRERAS, *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia...*, cit., p. 112.

dad¹³⁶. Lo mismo ocurre en Lugo cuya comisaría está vacante en 1642, intentando el tribunal atraerse al canónigo penitenciario de la Iglesia Catedral¹³⁷.

En el XVII sabemos de la concesión de la gracia de comisario para la ciudad diocesana de Zaragoza al doctor Clemente Lacosta, según consta en la correspondencia del Monseñor Arzobispo Inquisidor General, Quintano Bonifaz:

«En atención a lo que me informais en carta de 9 del corriente sobre las circunstancias, y pretensión del doctor don Clemente Lacosta, presbítero beneficiado de la iglesia parroquial de San Pablo de esta ciudad; he venido en hacerle gracia de comisario de este Santo Oficio, dispensándole la extranjería de su abuelo paterno, y que recibiendo las informaciones de esta naturaleza con testigos de conocimiento en esa ciudad, y en la de Huesca, se estimen por bastantes, sin que se pase a más diligencias; y le admitiréis, concurriendo en su persona las calidades de limpieza, y demás que se requieren. Dios os guarde. Madrid 15 de enero de 1762. Monseñor Arzobispo Inquisidor General. Don Juan de Albiztegui, secretario del Consejo»¹³⁸.

Cabría desde luego citar otros títulos o gracias de comisarios de ciudades episcopales de otros tribunales, como por ejemplo la concedida a don Antonio Mansilla de Honorato, visitador general de la ciudad y obispado de Ciudad Rodrigo en Llerena, al que se le dispensa de la presentación de la genealogía y juramento ante el tribunal extremeño¹³⁹.

B) COMISARIOS DE PUERTOS DE MAR

Los *comisarios de puertos de mar* son los que nombra la Inquisición para la vigilancia de los navíos y del tráfico mercantil en las costas gallegas, canarias y americanas del Atlántico, pertenecientes a los tribunales de Valladolid-Galicia, de Canarias e Indianos; en las costas del Cantábrico de la jurisdicción del tribunal de Logroño, y en las del Mediterráneo, de los tribunales de Barcelona, Valencia, Murcia y Andalucía. Se trata por tanto de una red genuinamente inquisitorial para el control de los mares que, como señala una carta de los inquisidores de Valladolid de 1568 refiriéndose a las costas gallegas, los comisarios que están en los puertos tienen a su cargo «la visita de las cosas que vienen de fuera por mar»¹⁴⁰. En cuanto a su designación, si bien en un principio, como se aprecia en el caso de este tribunal y de los comisarios de Galicia, son nombrados por los inquisidores locales, a partir del XVII el Inquisidor General se reserva el control de lo relativo a los nombramientos inquisitoriales en todas las costas¹⁴¹. Aquí, en los puertos de mar, como más adelante hemos de ver, la

¹³⁶ *Ibidem*, p. 113, nota 87.

¹³⁷ *Ibidem*, p. 114.

¹³⁸ AHN, Inquisición, libro 444, folio 241.

¹³⁹ AHN, Inquisición, libro 427, folios 319-320.

¹⁴⁰ AHN, Inquisición, leg. 3189.

¹⁴¹ Es competencia del Inquisidor General el nombramiento del personal del Consejo y de los miembros básicos de su organización, los inquisidores y el resto de oficiales. ESCUDERO, J. A.,

función principal de los comisarios consiste en supervisar los barcos y sus cargamentos para impedir la entrada de herejes y de libros heréticos, y por ello la Inquisición les concede una serie de derechos por las visitas de estos navíos, lo que se traduce en considerable fuentes de ingresos¹⁴² y causa de no pocos conflictos en algunas inquisiciones, según fue el caso de Alicante.

Precisamente aquí, en estos puertos del Tribunal de Murcia, encontramos las primeras referencias a los comisarios del mar. En 1574 la Suprema ordena que en Alicante si se ha de nombrar comisario que «sea jurista, y no teólogo, ni fraile para que pueda conocer de las causas civiles de las del Consejo», y en febrero de 1576, con respecto al comisario de Cartagena, decreta «que sea persona de calidad», al mismo tiempo que de manera general para todos los puertos regula también en este año «el cuidado que han de tener en visitar los navíos»¹⁴³.

En estas décadas de los sesenta y setenta del xvi el Santo Oficio implanta una política muy específica para los puertos de mar en Galicia y sus comisarios, política encargada al inquisidor Quijano, según ya ha explicado el profesor Contreras a quien seguimos en estas páginas¹⁴⁴. Según él detalla, este inquisidor llega a Galicia en 1562 con las instrucciones concretas de organizar la red de familiares y comisarios que es considerada por la Inquisición como estructura básica para implantar el tribunal e independizarlo del de Valladolid. La razón esencial de la creación de la Inquisición gallega, destaca el autor, no es otra que impedir la entrada del luteranismo a través del tráfico mercantil en el Atlántico y sus puertos, y este control no puede ser eficaz sin una vigilancia rigurosa de las zonas costeras en «permanente contacto con el comercio internacional». Quijano tiene que encargarse de dirigir el control de los puertos principales de las rías de Noya, Arosa, Pontevedra y Vigo, y establecer aquí un número de comisarios y familiares adecuado, pues su ausencia en estos «lugares considerados claves, ponía en peligro el desarrollo normal de la visita de los puertos, actividad ésta fundamental dentro de la estrategia del Tribunal y de la propia Suprema»¹⁴⁵.

Pero Quijano no logra establecer una estructura coherente de comisarios en los puertos de mar o áreas costeras, al igual que ha ocurrido con las ciudades episcopales, lo que significa que el establecimiento del Tribunal de Galicia ha fracasado en su primer intento, y los puertos de mar gallegos vuelven a estar bajo el control del tribunal de Valladolid, desde donde la Suprema va a intensificar en los años siguientes la vigilancia de los puertos y navíos, aunque observa Contreras que «el espacio era demasiado grande para ser abarcado minuciosamente y el número de familiares y comisarios era muy pequeño todavía y sin

«Inquisidor General y Consejo de la Suprema: dudas sobre competencias en nombramientos», en *Estudios sobre la Inquisición española*, Madrid, 2005, pp. 219-227.

¹⁴² Así consta en los «Papeles varios sobre el origen de la Inquisición. Comisarios en los puertos de mar y poblaciones fronterizas, fuentes de ingresos y salarios», conservados en la BNE, Cervantes, mss. 12860.

¹⁴³ BL, Egerton, 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, folio 122.

¹⁴⁴ CONTRERAS, *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia...*, cit., pp. 76-102.

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 79.

posibilidades de establecer, sobre ellos, un control próximo y continuo; la relación y el abandono de responsabilidades aparecían enseguida»¹⁴⁶.

Será posteriormente el inquisidor Diego González quien al reclamar la instalación del Tribunal de Santiago en Galicia con «una estructura de familiares y comisarios homogénea y segura», describe la situación geográfica gallega con gran cantidad de puertos donde dos inquisidores son escasos para llegar a todos ellos; a una tierra distante y remota donde es necesario controlar la herejía¹⁴⁷. Quijano insiste de nuevo sobre ello en un memorial que eleva a la Suprema en el que manifiesta la necesidad de potenciar la figura del comisario¹⁴⁸, y permitir su existencia en todos los puertos gallegos y confines de Portugal¹⁴⁹. Según Quijano el territorio de Galicia requiere el establecimiento de la Inquisición aunque sea con medidas excepcionales pues sus grandes áreas de población dispersa y su amplia zona costera están necesitadas de una adecuada vigilancia. Es por ello que la Suprema acepta esta política aunque con cierta prudencia para evitar los problemas en una jurisdicción tan problemática¹⁵⁰. Se suceden a partir de ahora las distintas medidas legislativas con las que el Santo Oficio aborda la regulación de esta coyuntura en los puertos de mar gallegos que han de desembocar en la implantación del Tribunal de Galicia y en él, la Inquisición del mar.

La carta acordada de 30 de julio de 1574, y la de 10 de septiembre de 1576 colocan la red de comisarios en estos puertos para vigilar la entrada de los libros sobre herejía que proceden de Viena, Flandes o Londres. Se trata de un importante intento de frenar la influencia protestante en Galicia, que incluye una serie de instrucciones a los comisarios de los puertos de mar por las que se institucionalizan sus visitas a los navíos en esta Inquisición¹⁵¹. Otra acordada de 24 de septiembre de 1579, regula las obligaciones más importantes de estos funcionarios en la vigilancia establecida para impedir la entrada de herejes y libros prohibidos. Vigilancia ejercida en puertos y fronteras donde es necesario también

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 80.

¹⁴⁷ «... porque desde el Principado de Asturias, junto a Oviedo, hasta Tuy, debe de haber 80 ó 90 leguas de tierra, tan áspera y montuosa, dónde hay muchos puertos; y esta tierra es muy distante y remota y aún cuando la Inquisición estuviera de asiento en Galicia no podría acudir al daño que podría venir en aquellos puertos, no lo podrían remediar dos Inquisidores el daño que se pudiese hacer por aquellas montañas y puertos y parece que es cosa de milagro que se pueda esto remediar desde esta Inquisición en tiempo tan calamitoso, que si por nuestros pecados se encendiese la herejía por allí sería malo el remedio...». AHN, Inquisición, legajo 3191. Carta del Tribunal de Valladolid de 20 de agosto de 1572. *Ibidem*, p. 80, nota 27.

¹⁴⁸ *Ibidem*, pp. 80-81, nota 28.

¹⁴⁹ «Vra. Illma, debe permitir que en todos los puertos de aquel reino y confines de Portugal y en todas las feligresías y lugares que a los Inquisidores pareciere, se provean comisarios porque de otras maneras es difícil exercer el oficio por ser la mayor parte de la tierra áspera y mal arropada» (AHN, Inquisición, libro 574, folio 217. *Ibidem*, p. 81, nota 31).

¹⁵⁰ Otros inquisidores locales se expresan diciendo: «los comisarios son muy necesarios, pues les parece a los de la tierra cosa nueva, y ante la resistencia de la justicia de la tierra que trata mal a los funcionarios de la Inquisición, es necesario este cuerpo de ministros». AHN, Inquisición, legajo 2881. Carta del Tribunal al Consejo de 4 de diciembre de 1576. *Ibidem*, pp. 82-83, nota 36.

¹⁵¹ AHN, Inquisición, libro 497, folios 179-180; libro 578, y legajo 2881. *Ibidem*, p. 152, notas 181 y 182; p. 153, nota 184.

evitar el contrabando de mercancías prohibidas y el tráfico ilegal de material bélico (armas, moneda, y caballos)¹⁵².

Por lo que respecta a los nombramientos de comisarios de otros puertos de mar de tribunales de esta época, destacamos en el de Lima la carta que la Audiencia de Quito de 13 de marzo de 1579 dirige al rey diciéndole que «no envían las cuentas ni pliegos por haber peligro de los ingleses, que dos navíos que salieron en persecución de los ingleses se han vuelto y ellos les han ordenado salir de nuevo, y que se ha nombrado por comisario del Santo Oficio a Jacome Freile que es bastante incapaz», y en consecuencia piden que se nombre comisario del puerto de Guayaquil a «persona de más cualidades»¹⁵³. En la Península, en octubre de 1588 la Suprema ordena por carta al Tribunal de Logroño, que los inquisidores informen «muy puntual y particularmente de los comisarios de Portugalete y de los demás puertos de este distrito al tiempo que van a visitar los navíos que a ellos acuden... y aunque han pasado tantos meses no habéis respondido de ello como fuera. Y esto lo hagáis luego sin que haya más delación»¹⁵⁴.

Si nos detenemos en esta problemática de la Inquisición del mar en los tribunales de los XVII y XVIII, observamos en primer lugar con respecto al Tribunal de Galicia que, según ha descrito Contreras, a finales del XVI encontramos dos comisario en El Ferrol, en sus feligresías de Santa Marta, y Sarantes, otro en el puerto de Cedeira, y otro en Ortigueira; en Vivero, dos comisarios, y otro más en su feligresía de Santa Cecilia; otro en la feligresía de Santa María Rua del puerto de Cervo, y otro en el de Ribadeo¹⁵⁵. La zona costera de este tribunal ha sido muy bien definida y diferencia de la de interior y del mundo rural por el autor que citamos, quien afirma que el control de las zonas portuarias por parte de los inquisidores de Santiago para evitar el contagio heterodoxo, fue total¹⁵⁶. Así en general, en el área marítima el tribunal cuenta con una exhaustiva red de comisarios vigilantes de la fe en todos sus puertos eminentemente comerciales y de obligado contacto con el exterior: 28 en total desplegados por las zonas marítimas de La Guardia, ría de Vigo, ría de Pontevedra, ría de Arosa, ría de Noya, ría de Corcubión, ría de Camariñas, ría de Laje, ría de La Coruña, Betanzos y El Ferrol, y Rías Altas¹⁵⁷. En el XVII la red evoluciona hacia la *señorialización*¹⁵⁸, y a lo largo de la centuria se va ir produciendo un descenso de estos funcionarios en los puertos, a causa entre otros motivos a su comportamiento intransigente e intolerante en las visitas de los navíos extranjeros. La Suprema legisla en este sentido en varias ocasiones en diversas cartas acordadas en las

¹⁵² AHN, Inquisición, libro 497, folio 195. *Ibidem*, p. 151, nota 179.

¹⁵³ El documento se encuentra muy deteriorado pero aún y todo se puede leer: «probeido por comisario del Santo Oficio doctor Jacome Freile, sacerdote que fue casado y vino por procurador (¿?) de esta audiencia y fue solicitador de negocios, hombre que para tal oficio no conviene». AGI, Quito, 8, R.13, N.36.

¹⁵⁴ AHN, Inquisición, libro 328, folio 433.

¹⁵⁵ CONTRERAS, *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia...*, cit., pp. 90 y 93.

¹⁵⁶ *Ibidem*, p. 97.

¹⁵⁷ *Ibidem*, pp. 98-101.

¹⁵⁸ Véase este fenómeno. *Ibidem*, pp. 103 y ss.

que se dan órdenes a los comisarios de los puertos de Galicia para corregir esta situación, como la acordada de 11 de diciembre de 1604 que les obliga a advertir a los comerciantes ingleses del proceder que han de seguir en la inspección de los navíos, que han de realizar sin causar escándalo alguno so pena de ser castigados por el Santo Oficio¹⁵⁹. La carta de 10 de noviembre de 1606 ordena a los comisarios portuarios moderación y un trato afable y cortés en el ejercicio de sus facultades, y determina también que no perciban los aranceles de visita por causar perjuicio y molestias a los comerciantes.

Otras cartas acordadas regulan de manera global la figura del comisario de puerto de mar, como la de 10 de abril de 1625 con la que la Suprema acuerda la obligación por parte de los inquisidores de dar cuenta al Consejo en la provisión de los lugares que sean puerto de mar¹⁶⁰, o la de 16 de abril de 1699 en la que se insta al comportamiento ejemplar de los comisarios en las visitas que realicen a los navíos, prohibiéndoles comerciar en ellos y «llevando sólo los derechos que hasta ahora se han acostumbrado a llevar»¹⁶¹.

Son relevantes en esta época las comisarías mediterráneas de Cartagena y Alicante, donde el control de los libros es exhaustivo tal y como se pone de manifiesto en la documentación de la inquisición de Murcia. El 3 de agosto de 1611 el comisario de Alicante da cuenta de una caja que ha venido de Italia con libros prohibidos¹⁶² y el 10 de abril de 1612, los inquisidores murcianos ordenan a los comisarios de los puertos de Cartagena y Alicante «que las tres valas de libros que aportaron a cualquiera de ellos, que vienen dirigidas a Bernardo de Oviedo secretario del Inquisidor General, sin abrirlas, cerradas y selladas nos la remitan, para desde aquí encaminarlas como a nos lo tiene mandado. Si hasta ahora no han llegado, se hará nuevo recuerdo a los dichos comisarios, y en llegando se enviarán con mucho cuidado en la forma que ahora Vuestra señoría nos lo manda en carta de 18 del pasado»¹⁶³. Aquí, en estas comisarías del tribunal de Murcia contamos con algún importante nombramiento de comisario del Santo Oficio, como el concedido el 25 de febrero de 1642 a Martín de Torregosa en el puerto y universidad de Guardamar, en los obispados de Cartagena y Orihuela¹⁶⁴.

En estos puertos alicantinos son frecuentes los conflictos entre la jurisdicción civil y la inquisitorial por los derechos de visita del comisario, como el sucedido en 1644 cuando los jurados de Alicante se quejaron por lo que cobraba el comisario por las visitas que hace a los navíos y barcos que llegan la puer-

¹⁵⁹ «... y ordenaréis a los comisarios en los puertos que adviertan a los vasallos del Rey de Inglaterra que entraren a contratar, el modo que han de tener en lo que toca a la religión y en no causar escándalo, apercibiéndoles que en otra manera serán castigados por el Santo Oficio. Y también advertiréis a los comisarios que con diligencia acuden a hacer la visita de navíos procurando no darles molestias a los dueños dellos ni a los mercaderes con dilación ni con hacelles esperar ni perder tiempo». AHN, Inquisición, libro 497, folio 256-257. *Ibidem*, p. 109, nota 77.

¹⁶⁰ BL, Egerton, 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, folio 131.

¹⁶¹ *Ibidem*, folio 133.

¹⁶² AHN, Inquisición, libro 3317.

¹⁶³ AHN, Inquisición, libro 3317.

¹⁶⁴ ACA, Consejo de Aragón, leg. 0723, número 046.

to, lo que va en menoscabo del comercio¹⁶⁵, o como también ocurrió en 1645 cuando el síndico de la ciudad pide que se quite este derecho¹⁶⁶.

También en el Mediterráneo andaluz hemos podido constatar nombramientos y títulos de comisarios de puerto de mar en Ceuta en 1735¹⁶⁷, en la inquisición de Sevilla, en el tribunal de Granada en 1766 y en el puerto de Málaga, dónde por ejemplo es nombrado el 26 de junio comisario Juan Vázquez de Prada y España¹⁶⁸.

En el siglo XVIII tienen especial interés los comisarios de los puertos de mar del tribunal de Canarias, pues en estas islas las visitas a los navíos europeos son especialmente intensas a lo largo de ese siglo dada la estratégica situación geográfica en la que se encuentra el archipiélago en el Atlántico. Señalemos ahora aquellos títulos de comisarios de algunos de los puertos de mar de Canarias que hemos podido reunir, y que según creemos merecen ser destacados.

El 5 de abril de 1716 es nombrado en Lanzarote, fray Felipe Guerra¹⁶⁹, y el 27 de agosto Luis Gómez Silva en Fuerteventura como comisarios interinos¹⁷⁰. En Tenerife, en 1716 recibe el título para el Puerto de La Cruz, fray Juan de Neda¹⁷¹ y en 1722 recibe la gracia en el mismo puerto, Amador González Cabrera¹⁷². Finalmente, entre el 5 de abril de 1780 y el 17 de julio de 1783 tiene lugar el proceso de designación del comisario de La Palma¹⁷³.

¹⁶⁵ ACA, Consejo de Aragón, leg. 0724, número 049.

¹⁶⁶ ACA, Consejo de Aragón, leg. 0891, número 158.

¹⁶⁷ Sevilla. Gracia de Comisario. Don Manuel Balsernado.—«En vista de lo que expresáis en vuestra carta de veinte y dos de éste: he venido en hacer gracia de comisario de este Santo Oficio en la ciudad y puerto de Ceuta a Don Manuel Balsernado que sirve la notaría en lugar y por muerte de Don Antonio Correa Franca, en cuya consejería le daréis el despacho correspondiente para el ejercicio de la expresada comisaría. Dios os guarde a Vuestra Merced. 29 de Marzo de 1735. Andrés, Arzobispo de Valencia, Inquisidor General. Don Juan López de Azcutia». Registro de Cámara del Inquisidor General Orbe y Larreategui, Arzobispo de Valencia. (AHN, Inquisición, libro 427, folio 251).

¹⁶⁸ Título de comisario del Santo Oficio de Don Juan Bázquez de Prada y España, en PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M. I., «Nombramientos del personal del Santo Oficio conservados en el Archivo Municipal de Málaga: siglo XVIII», en *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 18, 1996, Málaga, p. 393.

¹⁶⁹ AMC, Inquisición, 294.016.

¹⁷⁰ AMC, Inquisición, 294.010.

¹⁷¹ Con fecha de 4 de febrero de 1716 se registra en la Inquisición de Canarias la carta solicitud del puesto, que efectivamente, se concede, de Juan de Neda en la que dice: «Hállome favorecido con la honra se ha servido hacerme mandándome despachar título de comisario de esta puerto supliendo la acostumbrada piedad los deméritos de mi insuficiencia en que solo habrá un buen deseo de acertar en el cumplimiento de mis obligaciones.» (AMC, Inquisición, 294.01)

¹⁷² En el Registro de Cámara del Inquisidor General Camargo, consta la participación de la gracia de comisario del Puerto de La Cruz de Tenerife: «Don Amador González Cabrera. En vista de lo que me informáis en vuestra carta de 28 de febrero he venido en confirmar y aprobar en cuanto sea necesario la elección que habéis hecho en Don Amador González de Cabrera para la comisaría del lugar y Puerto de la Cruz de la isla de Tenerife, lo que participo para que se le de el despacho necesario. A 16 de abril de 1722. El Obispo de Pamplona, Inquisidor General, don Fermín de Ezpeleta.» (AHN, Inquisición, libro 421, folio 11).

¹⁷³ AMC, Inquisición, 295.020.

Por lo que respecta a los nombramientos de comisarios de los puertos del Cantábrico pertenecientes a la jurisdicción del tribunal de Logroño, según consta en el registro de cartas del Inquisidor General, Manuel Quintano Bonifaz, se conceden gracias de comisarios entre 1755 y 1762 en los puertos de Bermeo, Motrico, Santander y San Sebastián. El 22 de noviembre de 1755 se participa la concesión a Vicente Anastasio de Longa para el puerto de Bermeo que la recibe en propiedad después de haberla desempeñado como comisario en ausencias y enfermedades¹⁷⁴. La comisaría del puerto de Motrico la recibe en propiedad en 1756 por estar vacante al fallecer el comisario antecesor, Antonio Joseph de Aguirre¹⁷⁵. En Santander son nombrados comisarios de la ciudad y puerto, Roque Fernando de Herrera en 1758, y Domingo Antonio de Angulo en 1760; el primero la venía ejerciendo de manera interina desde el fallecimiento del comisario titular¹⁷⁶, y el segundo, en atención a sus calidades de limpieza y cualidades como presbítero del gremio y claustro de la Universidad de Alcalá, provisor, vicario general y gobernador del obispado de Santander¹⁷⁷. En el puerto de San Sebastián recibe la gracia de comisario en 1762 Juan Bautista Zabala¹⁷⁸. Finalmente, en cuanto a las comisarías de los puertos de mar indianos del XVIII, y con respecto al asunto de la concesión de gracias de comisarios, resaltamos algunas como las registradas en la cámara del Inquisidor General Andrés de Orbe y Larreategui en 1733, 1735 y 1739, por las que se nombran comisarios en el tribunal de Cartagena de Indias para Gibraltar¹⁷⁹. En este tribunal en 1757 el Inquisidor General, Manuel Quintano Bonifaz, concede el título para el puerto de Guayra en Venezuela, a Joseph Atienza del Castillo, examinador sinodal del obispado de Caracas, cura rector y juez eclesiástico de dicha plaza y puerto donde ahora es elegido comisario propietario¹⁸⁰.

C) COMISARIOS TEMPORALES Y ESPECIALES

A partir del siglo XVIII comienza a difundirse en el Santo Oficio el nombramiento de comisarios con carácter temporal en aquellos lugares donde se hacen necesarios para practicar encargos y diligencias concretas y determinadas. Lea encuentra en la presencia de estos comisarios la causa del descenso en los tribunales de los funcionarios propietarios y titulares¹⁸¹. Van adoptando así los comisarios la forma de comisionados temporales, circunstanciales o accidentales, designados para ocuparse de misiones específicas como las referidas a las materias de limpieza de sangre. En opinión del mismo autor, a los tribunales, cada vez más centralizados y con mejores facilidades de comunicación, les resulta más beneficioso enviar fuera de su sede a comisarios especiales, y en materia de

¹⁷⁴ AHN, Inquisición, libro 444, folio 8.

¹⁷⁵ AHN, Inquisición, libro 444, folio 20.

¹⁷⁶ AHN, Inquisición, libro 444, folio 59 y folio 144.

¹⁷⁷ AHN, Inquisición, libro 444, folio 195.

¹⁷⁸ AHN, Inquisición, libro 444, folio 249.

¹⁷⁹ AHN, Inquisición, libro 429, folios 131 y 338.

¹⁸⁰ AHN, Inquisición, libro 444, folio 95.

¹⁸¹ LEA, *Historia de la Inquisición Española...*, cit., II, p. 136.

denuncias —que ya se envían sin dificultad por correo— se conceden comisiones temporales para su investigación.

Según hemos podido comprobar en la documentación que hemos manejado, corroborando las observaciones de Lea, este tipo de comisario aparece claramente asentado en las inquisiciones en el XVIII, si bien hay constancia de su existencia desde finales del XVI. De hecho, ya encontramos título de comisario temporal en Barcelona en 1567 en el expediente de la visita del inquisidor Soto Salazar¹⁸², y en México, Martínez Rosales ha explicado su existencia en San Luis de Potosí desde la fundación de la ciudad en 1592 hasta el nombramiento del primer comisario propietario con título en 1621¹⁸³.

Sometiendo este análisis de los comisarios temporales y especiales a la información aportada por los documentos del XVIII, tenemos constancia en 1734 de la comisión dada a distintos comisarios para hacer informaciones de limpieza en Navarra¹⁸⁴ y Barcelona¹⁸⁵. El 31 de mayo de 1742 la inquisición de Cuenca ordena al comisario que practique diligencias y que remita a la Inquisición los papeles que se encuentre en casa del comisario difunto¹⁸⁶, y el 20 de febrero de 1744 el Inquisidor General da cuenta de una comisión dada a Luis Antonio Ledo, presbítero, teniente de vicario de la escuadra española para realizar diligencias sobre el reconocimiento de una carta escrita por Joaquín de la Plaza, soldado de dicha escuadra, que contiene varias proposiciones heréticas¹⁸⁷. El 24 de mayo de 1767 el comisario de Cuenca devuelve la comisión alegando dificultades para comparecer en un pueblo de Soria donde ha de practicar ciertas diligencias¹⁸⁸.

Nos vamos a referir ahora, para concluir este epígrafe, al comisario temporal de la Inquisición en el XIX. Tenemos constancia de una orden de 27 de febre-

¹⁸² AHN, Inquisición, leg. 1592, expediente 18.

¹⁸³ MARTÍNEZ ROSALES, A., «Los comisarios de la Inquisición en la ciudad de San Luis de Potosí. 1621-1820» en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho mexicano*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 420.

¹⁸⁴ Navarra. Dispensación de que se cometan las pruebas al notario y comisario más cercano. 28 de enero de 1734. Registro de Cámara del Inquisidor General Orbe y Larreategui. (AHN, Inquisición, libro 429, folio 18v).

¹⁸⁵ «Por parte de Don Juan Diego de Cárdenas se me ha representado que estando en consecuencia de lo mandado, cometidas sus pruebas de limpieza y demás que se requieren para las Iglesias del Real Patronato por el señor Obispo de Málaga a los comisarios del Santo Oficio inmediatos a los lugares de las naturalezas de sus abuelos maternos en ese Principado; se escusen de recibirlos sin orden vuestra y siendo esta la práctica regular en Castilla a que no deben excusarse los comisarios del Santo Oficio; os encargo les prevengais lo conveniente, para que sin retardación reciban la pruebas de Don Diego de Cárdenas que les están cometidas. Dios os guarde. Madrid 29 de enero de 1734. Andrés Arzobispo de Farsalia. Inquisidor General. Don Juan López de Azcutia.» (AHN, libro 429, folio 19).

¹⁸⁶ ADC, Papeles Sueltos, leg. 815, expediente 7325.

¹⁸⁷ Registro de Cámara del Inquisidor General Manuel Isidro de Orozco Manrique de Lara. AHN, Inquisición, libro 433, folio 116.

¹⁸⁸ «En correspondencia de lo que se me manda en la adjunta digo como Bordialba donde reside Mónica López dista de esta villa diez leguas, por lo que es difícil comparezca aquí sin grave nota, y a mí muy gravoso para ir allí. Es del Arciprestazgo de Ariza, y cinco leguas de Medinaceli de donde es natural. Por tanto devuelvo la comisión para que V. S. decida lo más fácil. Berlanga y mayo 24 de 1767. Andrés García. Ilmo. y Santo tribunal de la Inquisición de Cuenca.» (ADC, Papeles Sueltos, leg. 816, expediente 7544).

ro de 1801 del tribunal de Cuenca a don Ambrosio Mariano Abadía para que informe a la Inquisición sobre la persona eclesiástica adecuada para encargarle cierta comisión¹⁸⁹.

Lea ha explicado, y nosotros lo hemos confirmado también con el estudio de la documentación de los archivos consultados, que desde 1816 se imprime una cartilla de instrucciones para los comisarios, que se envía a todos los tribunales. Esta cartilla lleva incorporados al final un buen número de formularios que son las comisiones en blanco a rellenar cuando se presenta la necesidad de concederlas a los comisarios. Cada tribunal recibe un centenar de ejemplares, veinte para ser usadas en bloque, y ochenta en hojas que se pueden cortar¹⁹⁰.

El profesor Perona, que ha estudiado con rigor el tribunal de Cuenca en su ocaso y final, recoge la comisión que el 29 de marzo de 1817 se concede al comisario de Belmonte, don Ignacio Ramón Ramírez Torremocha, para que reciba juramento de fidelidad y secreto de calificador del Santo Oficio al doctor don Felipe Martín Manrique, dignidad de prior de la Colegiata de, y ello con arreglo a la instrucción que se le remite¹⁹¹. En otra carta que Don Pedro López, comisario y cura párroco de Castillejo de la Sierra y Fresnada, dirige a esta inquisición, se encuentra la comisión que los inquisidores de Cuenca le conceden para realizar ciertas diligencias sobre informaciones genealógicas¹⁹². Otras comisiones para investigar las informaciones de limpieza son recogidas por Perona, como la de 11 de junio de 1816, y la de 23 de enero de 1817¹⁹³.

D) COMISARIOS DE LA VILLA Y CORTE DE MADRID

La villa de Madrid y su distrito tienen una significación especial en el ámbito de actuación de los comisarios del Santo Oficio, porque la villa se convierte en cruce de caminos de dos tribunales, el de Toledo al que pertenece desde sus inicios en el XVI, y el de Corte del que ella es su sede desde la segunda mitad del XVIII. Constituye así un distrito inquisitorial muy peculiar, en el que se vigila a la población estricta de la Corte, pero que afecta también a los madrileños de la villa que caen en la órbita de Toledo.

A lo largo de estas páginas hemos hecho referencia en ocasiones al comisario de la villa de Madrid y su territorio, que pertenece a la estructura básica organizativa del Tribunal de Toledo. Domínguez Salgado, que ha estudiado en varios artículos¹⁹⁴ la Inquisición de Corte que se implanta en Madrid como último tribunal del Santo Oficio en la segunda mitad del XVIII, ha explicado que

¹⁸⁹ ADC, Papeles Sueltos, leg. 817, expediente 7818.

¹⁹⁰ LEA, *Historia de la Inquisición Española...*, cit., II, p. 136.

¹⁹¹ PERONA TOMÁS, D. A., *El Tribunal de la Inquisición de Cuenca: Ocaso y final*. Tesis doctoral, Universidad de Castilla-La Mancha, 2017, p. 16, nota 27.

¹⁹² *Ibidem*, pp. 16-20.

¹⁹³ *Ibidem*, pp. 21-22.

¹⁹⁴ DOMÍNGUEZ SALGADO, M. P., «Inquisidores y fiscales de la Inquisición de Corte (1580-1700)», en *Revista de la Inquisición*, 4, Madrid, 1995, pp. 205-247; «Comisarios del Tribunal de Corte (1665-1820)», en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, t. 9, 1996, pp. 243-266; «Inquisición y Corte en el siglo XVII», en *Hispania Sacra*, 37, Madrid, 1985,

hasta esta época tardía no existe propiamente un tribunal en la villa, pues pertenece al distrito jurisdiccional del Santo Oficio de Toledo que actúa en ella a través de sus comisarios y familiares¹⁹⁵. A partir del siglo XVII se piensa en el Santo Oficio en un nuevo tribunal para controlar a los cortesanos de la villa, cuyo radio de acción ha de llegar poco a poco a la población madrileña, aunque Madrid sigue siendo siempre del tribunal toledano. Este nuevo tribunal, que se intenta establecer en el distrito madrileño para la Corte, es el que ha de adoptar la denominación de Tribunal de Corte, dependiendo formalmente del Tribunal de Toledo, pero unido siempre al Consejo de la Inquisición; una doble dependencia jerárquica que desde el mismo momento de su implantación, provoca fuertes tensiones entre ambas instancias, motivadas sobre todo por la hostilidad manifiesta del Tribunal de Toledo hacia el Tribunal de Corte.

Por tanto, como ha descrito esta autora, la peculiaridad de la Inquisición en Madrid, radica, en la presencia y coexistencia de estos dos tribunales. Con una primera fase transitoria, de intento de establecimiento del de Corte por parte de la Suprema, que oscila entre 1628 y 1752, fecha de su carta de fundación¹⁹⁶. Y con otra fase definitiva en su institucionalización, entre 1752 y el ocaso de la propia Inquisición¹⁹⁷. Para el análisis de los comisarios en estos tribunales, que es lo que a nosotros nos interesa, la peculiaridad en estas inquisiciones madrileñas viene determinada también por la interactuación, en líneas generales, de varios tipos de comisarios en la villa, los procedentes de Toledo para la villa de Madrid, que son propiamente del Tribunal de Toledo y por lo mismo nombrados por los inquisidores toledanos, y los nombrados por el Inquisidor General como comisarios para la vigilancia de la Corte, los comisarios propiamente del Tribunal de Corte desde 1752¹⁹⁸.

Cabe así decir que en Madrid y su distrito la Inquisición de Toledo nombra a mediados del XVI el primer comisario, aunque durante un tiempo la villa sigue siendo visitada por los inquisidores toledanos. Se trata de un comisario de la Inquisición de Toledo que reside en Madrid y que al adquirir muchas competencias sus funciones se desdoblán dando lugar a dos tipos de comisarios: el comisario del Santo Oficio de Toledo en la Villa de Madrid, y el comisario de Corte¹⁹⁹.

pp. 571-578; «Los orígenes del Tribunal de Corte, 1580-1665», en *Inquisición española. Nuevas aproximaciones*, Madrid, 1987, pp. 98-125.

¹⁹⁵ DOMÍNGUEZ SALGADO, «Inquisidores y fiscales...», pp. 205-206.

¹⁹⁶ Observa esta autora que el Tribunal de Corte es el más joven de todos los que conformaron la estructura inquisitorial, y que adquiere carta de fundación durante el XVIII, aunque ya actúa desde 1628. Sobre su proceso de formación e implantación, *ibidem*, pp. 205-220. Detalla también que el Inquisidor General Francisco Pérez de Parado y Cuesta concede estatuto al Tribunal de Corte afirmándose por primera vez su independencia con respecto al Tribunal de Toledo y su relación directa con el Consejo de Inquisición. Véase «Comisario del Tribunal de Corte...», pp. 247-248.

¹⁹⁷ DOMÍNGUEZ SALGADO, «Inquisidores y fiscales...», p. 206.

¹⁹⁸ Señala DOMÍNGUEZ SALGADO, «A este <funcionario> se le podría incluir en el apartado correspondiente de los Comisarios, pero se saldría de contexto, pues tanto por su Ministerio, como por su <status social>, no se correspondería con estos Ministros del Santo Oficio, sino con la figura del Inquisidor». *Ibidem*, p. 206. Véase también p. 243 en «Comisarios del Tribunal de Corte...».

¹⁹⁹ *Ibidem*, pp. 206-207. Véase también, pp. 243-244, en «Comisarios del Tribunal de Corte...».

El comisario del Santo Oficio de Toledo en la villa de Madrid, nombrado por el tribunal de Toledo, es un representante directo de este tribunal en dicha villa que pertenece, como decimos, al distrito del tribunal de Toledo. El 28 de marzo de 1627 la Suprema acuerda que «la villa de Madrid no se provea sin comisario con el Inquisidor General y el Consejo General y que los lugares del distrito no se proveerán más de los que se puedan nombrar»²⁰⁰.

El primer comisario de Corte, que asoma ya en 1583 en la estructura inquisitorial de la villa, supone el primer paso hacia la constitución del Tribunal de Corte, y es nombrado directamente por el Inquisidor General para la vigilancia de la población cortesana²⁰¹. Estos oficiales desempeñan su cargo como inquisidores cuando no los hay en la Corte o se encuentran ausentes. Es por ello que en los actos públicos de la Corte de la villa de Madrid ocupan un lugar preeminente como presidentes al sustituir a los inquisidores y por encima de los demás ministros del Santo Oficio. A partir de 1644 deja de existir, y pasa a ser un funcionario con el mismo rango que los comisarios de los demás tribunales.

Domínguez ha registrado los comisarios del Santo Oficio de Toledo en Madrid entre 1583 y 1644: en 1583, Juan de Llano de Valdés; en 1609, Pedro de Ocón; en 1614, Juan González de Centeno, que antes ha sido comisario en el tribunal de Logroño. En 1620 el licenciado Peredo es comisario de la villa de Madrid y actúa en ausencias y enfermedades del comisario de la Corte; anteriormente ha sido comisario en el Tribunal de Valladolid. Alvaro Pérez de Araciél figura como comisario de Toledo en Madrid en 1622, y al año siguiente, Juan de la Peña y Niso, cura propio de la parroquia de San Miguel de la villa que también es nombrado par comisario de ella y de la Corte en ausencias y enfermedades. Desempeña también el cargo de comisario de la villa de Madrid, Alonso Téllez Girón en 1625, que antes ha sido inquisidor de Toledo, Pedro de Nava en 1633, Juan de Layda Villaviciosa y Luis de la Fuente, en 1636, Alonso Cortés en 1638, Andrés de la Gándara en 1642, y Antonio de Lemones en 1644²⁰².

Concluyamos reiterando que las numerosas fluctuaciones a que estuvo sujeta la evolución de los tribunales madrileños, determinaron que en la historia moderna de su Inquisición coexistan el comisario de la villa de Madrid, nombrado por Toledo, y el de Corte nombrado por el Consejo. En otros momentos, un mismo comisario, que nombra el Consejo, actúa para las dos jurisdicciones, generando tensiones inevitables entre la Suprema y el Tribunal de Toledo. Y se dio, en fin, otra fórmula intermedia en base al comisario de la villa de Madrid configurado como un teniente de comisario de Corte, y que sustituyó al propio comisario de Corte contribuyendo a la reunificación de los cargos de comisario de la villa de Madrid y comisario de Corte²⁰³.

²⁰⁰ BL, Egerton, 457, *Diccionario de las Leyes de la Inquisición*, folios 131-132.

²⁰¹ El primer Comisario de Corte del que se tiene noticia, es el doctor Juan de Llano de Valdés (DOMÍNGUEZ SALGADO, «Inquisidores y fiscales...», p. 207).

²⁰² *Ibidem*, Apéndice documental: «Memoria de los comisarios de Corte (1583-1644)», pp. 225-229.

²⁰³ *Ibidem*, p. 209.

IV. CONCLUSIONES

1. El comisario es una figura clave en la estructura funcional de la Inquisición española. Su presencia nos consta en los tribunales locales en las primeras décadas del siglo XVI, y se mantiene hasta el ocaso de la propia Inquisición en el XIX.

2. En la documentación manejada hemos advertido que en algunos tribunales inquisitoriales el cargo es objeto de inspección con ocasión de visitas hechas a esos tribunales, manteniéndose siempre la preocupación por controlar su número y, en el caso de Aragón sobre todo, que ese número se ajuste a lo previsto en las Concordias. Constituye un problema, pues, el número de comisarios, pero en ningún momento se cuestiona su propia existencia.

3. La naturaleza de estos funcionarios radica en hacer efectiva la presencia de la Inquisición en amplios territorios o ciudades lejanas de la sede del tribunal local. Por ello el cargo es tanto más necesario cuanto más extensos son los distritos, con lo que aparece como imprescindible en los tribunales de la Inquisición en Indias.

4. Hemos comprobado que el cargo de comisario no es estático ni fijo, sino cambiante según la época y la dinámica inquisitorial de los propios tribunales. Con arreglo a ello hemos constatado la diversidad de tipos de comisarios según el título que reciben y en función del desempeño del cargo para el que han sido nombrados. Hemos intentado así sistematizar una realidad institucional compleja y variable.

5. Los nombramientos de los comisarios se producen por los inquisidores de manera discrecional, pero siempre con la debida consulta al Consejo. A partir del siglo XVII es el Inquisidor General quien suele nombrar a los comisarios de las ciudades catedralicias y de las grandes ciudades, y en todo caso se reserva la provisión de estos puestos en todas las comisarías de mar, donde la actividad principal consiste en la inspección de los navíos a propósito del control de libros prohibidos.

6. En cualquier caso, dos rasgos definitorios parecen evidentes en cualquiera de los tipos de comisarios estudiados: su estrecha vinculación con los inquisidores locales, a los que representan y en ocasiones suplantán, lo que potencia su importancia en la percepción del hombre de la calle, y la obtención de ciertos privilegios al no percibir retribución alguna por los servicios prestados.

CONSUELO JUANTO JIMÉNEZ
Universidad Nacional de Educación a Distancia